

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Mayo de 2003

Núm. 18

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para contribuir a la Constitución del Registro Nacional de Testamentos.

Págs. 1 - 6

Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pág. 7 - 10

Acuerdo Municipal No. 1.- Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprueba que sea publicado la Abrogación del Decreto Número 17 de fecha 17 de junio del año 2002, por el cual fue creada la Organización para el

Desarrollo Económico Municipal (O.D.E.M.).

Págs. 11 - 13

Acuerdo Municipal.- Para llevar a cabo la conformación del Comité de Ferias Religiosas de Carnaval y Quinto Viernes del Municipio de El Arenal, Hgo.

Págs. 14 - 20

Plan de Desarrollo Municipal de Huautla, Hgo., 2003 - 2006.

Págs. 21 - 44

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 45 - 68



CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACION A TRAVES DEL SECRETARIO DE GOBERNACION DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LICENCIADO MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y COMO TESTIGOS DE HONOR LOS CC. LICS. JULIO MENCHACA SALAZAR Y ALFREDO RUIZ DEL RIO, PRESIDENTES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., RESPECTIVAMENTE, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Es inquietud del Ejecutivo Federal el proponer e impulsar un vasto programa de fortalecimiento de los estados y los municipios, para ser vigente la función de estos últimos como los espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Asimismo, señala que sin limitar nuestro esfuerzo debemos de fortalecer la federalización de funciones gubernamentales para la atención más oportuna y eficaz a las necesidades de la población, ahí donde su vida cotidiana y su organización básica más lo demanda.

Que el desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, es necesario avanzar con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al público que eviten trámites, ahorren tiempo, gastos e inhiban discrecionalidad.

En nuestro país, las legislaciones civiles aplicables en materia de testamento, consienten que éste es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona dispone de sus bienes y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal establece el derecho que tiene todo ciudadano a comparecer ante cualquier notario público, ya sea por razón de su domicilio, trabajo o causa grave prevista en la ley, a otorgar su testamento o bien modificarlo, si con anterioridad ya lo hubiera hecho. La libre determinación de este derecho genera sin duda alguna incertidumbre jurídica para los litigantes al momento de iniciar el procedimiento sucesorio correspondiente, en virtud de que no se tiene la certeza en qué lugar de la República Mexicana el autor de la herencia dispuso lo relativo a su patrimonio.

En el caso específico, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, establece en su artículo 1276 que "testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte".

Como consecuencia de ser el testamento un acto personalísimo, no pueden testar en el mismo acto dos o más personas, ya en provecho recíproco, ya a favor de un tercero, ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios ni la designación de las cantidades que a ellos corresponda pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Precisamente por ser un negocio mortis causa o de última voluntad, del que únicamente se derivan efectos jurídicos o atribuciones de derecho a partir de la muerte del otorgante, el testamento es, mientras el testador vive, una mera previsión o puro proyecto que ni a nadie asigna derechos actuales ni vincula al otorgante a perseverar en su decisión, y de aquí la revocabilidad ilimitada del testamento, que sólo cristaliza como fuente de efectos jurídicos al morir el causante, cual expresión de la última o postrera y definitiva voluntad de éste.

Por otra parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros, establece las reglas de competencia y señala que en materia sucesoria se atenderá en primer lugar al último domicilio del autor de la herencia. Cuando se ignora si una persona otorgó testamento, se inicia el procedimiento intestamentario ante el juez competente del último domicilio del fallecido; el juez como parte del procedimiento solicita información a las autoridades estatales para ver si éstas tienen noticia o informe de testamento otorgado; con la contestación de las autoridades estatales, en el sentido de no tener noticia de testamento alguno, el juez continúa con el procedimiento intestamentario para dictar sentencia, en el sentido de declarar o instituir a quiénes, conforme a derecho, corresponde el carácter de herederos ab intestato.

Así las cosas y por los argumentos anteriores se considera fundamental que en los procedimientos intestamentarios, también se tenga la certeza jurídica de que no se otorgó disposición testamentaria en territorio nacional.

Esta situación ha despertado en el Gobierno de la República su interés de celebrar con el Estado de Hidalgo el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de contribuir a la constitución del Registro de Testamentos, a nivel nacional, que permita a las autoridades de cada entidad contar con una información objetiva y confiable sobre las inscripciones o avisos que se realicen con motivo de la disposición testamentaria otorgada por una persona o bien de la revocación de ésta, lo cual posibilitará que los ciudadanos ejerciten sus derechos sin dilación o perjuicio alguno y las autoridades tengan la certeza en sus actuaciones.

El Estado de Hidalgo comparte con el Gobierno de la República la responsabilidad de proporcionar a los gobernados certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan, como lo es la voluntad póstuma, esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en la creación del Registro Nacional de Testamentos.

Con base en los antecedentes invocados, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARIA" DECLARA:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 2° fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de los estados.

1.4.- Que el artículo 5°, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los estados de la República.

1.5.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción VII y 13 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.7.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2.- "EL ESTADO" DECLARA:

2.1.- Que el Estado de Hidalgo es una persona moral conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

2.2.- Que el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación.

2.3.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Hidalgo, según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

2.4.- Que con fundamento en los artículos 71 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultado para cuidar el orden y la tranquilidad pública del Estado, así como convenir con el Ejecutivo Federal, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

2.5.- Que con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con las facultades para la firma del presente documento.

2.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

2.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno, 4° piso, colonia Centro, código postal 42000 en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

3.- “LA SECRETARIA” Y “EL ESTADO” DECLARAN:

3.1.- Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Testamentos, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento la coordinación de acciones entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA” se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar las siguientes acciones:

- A)** Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL ESTADO”, para su registro.
- B)** Controlar, dar seguimiento y actualizar la información que remita “EL ESTADO”, para su registro.

- C) Proporcionar a "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Gobierno y/o Archivo General de Notarías, la información que le soliciten, siendo estos los únicos conductos para su obtención por parte de notarios y autoridades judiciales del Estado ante los cuales se tramite una sucesión o por quienes acrediten tener interés jurídico.
- D) Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL ESTADO", se desahoguen en el menor tiempo posible.
- E) Acordar con "EL ESTADO" los formatos que contendrán los datos que habrán de remitirse a "LA SECRETARIA" respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como los de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se compromete, a través de la Dirección del Archivo General de Notarías de su Secretaría de Gobierno, a realizar las siguientes acciones:

- A) Informar a "LA SECRETARIA" de los avisos presentados por los notarios, en cuanto a las disposiciones o modificaciones testamentarias que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios electrónicos que tengan a su alcance.
- B) Adoptar los formatos convenidos entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" que contendrán los datos siguientes: nombre del testador, nombre del notario, adscripción de la notaría, número de escritura, volumen y fecha; y que habrán de remitirse a ésta, respecto de los testamentos que "EL ESTADO" tenga conocimiento, así como los de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.
- C) Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Población.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- A) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión los alcances del presente instrumento y los beneficios que generará a la población el Registro Nacional de Testamentos, con la finalidad de poder avanzar en materia de sucesiones.
- B) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes.
- C) Respetar en todo momento la libertad y confidencialidad que tienen las personas de otorgar libremente sus disposiciones testamentarias.
- D) Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Testamentos.
- E) Restringir el acceso para recibir o proporcionar cualquier tipo de información respecto del otorgamiento de disposiciones o modificaciones testamentarias, a personas que no estén debidamente autorizadas por ambas partes.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico Oficial del Estado**

de Hidalgo y tendrá una vigencia indeterminada, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- ADICION O MODIFICACION.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación federal aplicable al caso concreto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena intención, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, ya sea con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a elección de la parte demandante.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por septuplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de marzo del dos mil uno.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL ESTADO"

LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA
SECRETARIO DE GOBERNACION
RUBRICA

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
HIDALGO
RUBRICA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
RUBRICA

LIC. ALFREDO RUIZ DEL RIO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
NACIONAL DEL NOTARIADO
MEXICANO, A.C.
RUBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 17, 19, 21 y 26 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA TECNICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPITULO I
DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACION**

ARTICULO 1.- La Secretaría Técnica, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el Artículo 26 Ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Manual de Organización y otras disposiciones jurídico administrativas e instrucciones que gire el Gobernador del Estado.

ARTICULO 2.- Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Técnica tendrá una estructura organizacional, la cual se conformará con los siguientes servidores públicos:

- I.- Secretario;
- II.- Asesores del Gobernador y
- III.- Personal de apoyo especializado.

ARTICULO 3.- La Secretaría Técnica, conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo estatal, establezca el Gobernador del Estado.

**CAPITULO II
FACULTADES DEL SECRETARIO**

ARTICULO 4.- Al frente de la Secretaría Técnica habrá un Secretario, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de aquélla. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, se confieren las facultades delegables señaladas en el presente Reglamento, a los servidores públicos que integran esta Dependencia, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario.

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones no delegables, el Secretario Técnico contará con las unidades de apoyo que fije el Manual de Organización, en el que se determinarán las funciones específicas de éstas.

ARTICULO 6.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.- Fijar, dirigir y controlar las políticas y lineamientos de la Secretaría, de conformidad con las políticas, lineamientos, objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado;
- II.- Proponer al Gobernador del Estado las políticas, programas y acciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planeación Estatal, en la esfera de su competencia;
- III.- Proponer y promover ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con autorización expresa del Gobernador del Estado, la instrumentación de: Planes, proyectos, programas, acciones y obras de carácter estratégico para el desarrollo del Estado, así como cuidar su correcta aplicación;
- IV.- Definir, elaborar y orientar con acuerdo del Gobernador del Estado, las políticas públicas sobre las cuales se guiará el desarrollo estatal;
- V.- Proponer al Gobernador del Estado, los Proyectos de Iniciativas de Ley, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones jurídico administrativas sobre asuntos competencia de la Secretaría;
- VI.- Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría Técnica e informarle sobre el desarrollo de las actividades de la Dependencia;
- VII.- Coordinar las acciones de apoyo técnico y asesoría del Ejecutivo Estatal;
- VIII.- Coordinar, orientar y supervisar la Acción Gubernamental de acuerdo a las políticas, lineamientos y prioridades que el Titular del Ejecutivo establezca;
- IX.- Brindar al Titular del Ejecutivo, la asesoría y el apoyo que éste instruya para el ejercicio de la Acción Gubernamental;
- X.- Elaborar los estudios específicos que requiera el Gobernador del Estado;
- XI.- Analizar y proponer al Titular del Ejecutivo, las acciones tendientes a la mejora de la Administración Pública del Estado en términos de eficiencia, eficacia y calidad;
- XII.- Preparar y coordinar las reuniones de los gabinetes especializados que instruya el Gobernador del Estado y dar seguimiento a los Acuerdos que emanen de los mismos;
- XIII.- Comparecer ante el Congreso del Estado en los términos que establecen los Artículos 56 fracción XXI y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para informar sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia;
- XIV.- Establecer los mecanismos de control y determinar las políticas de ejecución de los Acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento;
- XV.- Rubricar los Reglamentos, Acuerdos y Ordenes expedidas por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos competencia de la Secretaría;
- XVI.- Conferir a los servidores públicos de la Secretaría, las facultades que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

- XVII.-** Expedir los Manuales de Organización, para el eficiente despacho de los asuntos de su competencia;
- XVIII.-** Nombrar y remover a servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XIX.-** Establecer y presidir las Comisiones Internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas;
- XX.-** Aprobar los Anteproyectos de Presupuesto de la Secretaría y presentarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXI.-** Designar a los representantes de la Secretaría ante Organos de Gobierno, Comisiones, Congresos, Organizaciones, Instituciones Públicas Autónomas, Privadas o Sociales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, en las que tenga participación;
- XXII.-** Ejercer las facultades, que en el ámbito de su competencia, se deriven de los Convenios que celebre el Estado con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, así como con Instituciones Públicas Autónomas, Privadas o Sociales;
- XXIII.-** Resolver sobre las quejas y los recursos administrativos que se interpongan contra actos de servidores públicos de la Secretaría, que no estén atribuidos a otras Dependencias o Entidades;
- XXIV.-** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXV.-** Desempeñar las comisiones o funciones que le encomiende el Gobernador del Estado y
- XXVI.-** Las demás que otras disposiciones legales vigentes en el Estado expresamente le confieran, así como aquéllas que con carácter de no delegables le señale el Gobernador del Estado.

ARTICULO 7.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, estarán a cargo del Servidor Público de la Secretaría que para tal efecto designe el Titular del Ejecutivo del Estado.

CAPITULO III DE LOS ASESORES DEL GOBERNADOR

ARTICULO 8.- Corresponden a los Asesores del Gobernador, las siguientes funciones:

- I.-** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones que tengan encomendados;
- II.-** Participar en la elaboración de los Planes, Proyectos, Programas y Acciones de Gobierno, relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;
- III.-** Acordar con el Secretario, la resolución de los asuntos que les sean encomendados;
- IV.-** Desempeñar y mantener informado al Secretario, de las comisiones que le encomiende el Gobernador del Estado o el propio Titular de la Dependencia;
- V.-** Formular opiniones, dictámenes e informes sobre asuntos que le sean encomendados por el Secretario;
- VI.-** Proponer al Secretario la instrumentación de políticas, planes, proyectos, programas y acciones de carácter estratégico que coadyuven a los objetivos del desarrollo estatal;

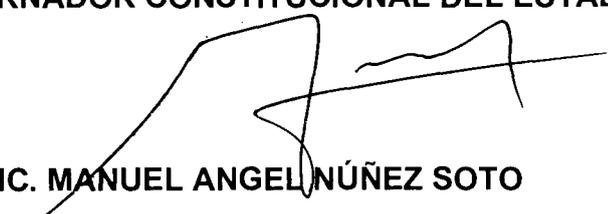
- VII.- Analizar, evaluar y orientar previo acuerdo con el Secretario, la ejecución de las políticas, planes, programas, acciones y obras del desarrollo político, económico y social del Estado;
- VIII.- Proponer al Secretario los medios técnicos que faciliten la relación entre el Titular del Ejecutivo Estatal y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales en materia de desarrollo político, económico y social del Estado;
- IX.- Someter a la consideración del Secretario, los instrumentos que promuevan y faciliten los procesos de descentralización y desconcentración de funciones, programas y recursos de la Federación al Estado y de éste a los Municipios;
- X.- Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado en materia de desarrollo político, económico, social e institucional;
- XI.- Proponer e instrumentar previo acuerdo con el Secretario, el Sistema de Seguimiento y Control de los Acuerdos Institucionales del Gobernador del Estado;
- XII.- Recopilar, clasificar y analizar la información de las perspectivas de los principales fenómenos sociales, económicos y políticos que incidan en el desarrollo estatal y proponer las medidas conducentes;
- XIII.- Proponer e instrumentar previo acuerdo con el Secretario, las políticas públicas sobre las cuales se guiará el desarrollo del Estado;
- XIV.- Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras Dependencias, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Secretario;
- XV.- Coordinarse con otros servidores públicos de la Secretaría, en las tareas que les sean encomendadas;
- XVI.- Participar en la elaboración del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría;
- XVII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o por suplencia y
- XVIII.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador del Estado y el Secretario en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano, Licenciado Alberto Meléndez Apodaca, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116, 122, 123, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Artículo 6, 49 fracción I y II y Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO

Por medio del cual el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprueba que sea publicado la Abrogación del Decreto Número 17 de fecha 17 de junio del año 2002, por el cual fue creada la Organización para el Desarrollo Económico Municipal (O.D.E.M).

CONSIDERANDO

Que vistos y analizados en tiempo y forma los informes de las Auditorías 20 y 45 practicadas a la Organización para el Desarrollo Económico Municipal, misma que no ha cumplido con sus objetivos y metas que le dieron sustento y que ante la Ciudadanía este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal carece de la confiabilidad necesaria, ya que no ha dado los resultados esperados como se planteaban desde un inicio, al no existir ni bases, ni lineamientos rectores que le permitan un funcionamiento óptimo, para el desarrollo y administración de sus funciones, afectando de forma considerable al Erario Municipal, sin que hasta el momento se haya saneado el dinero faltante y se haya procedido conforme a derecho.

Es por ello que esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, resuelve con el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO

PRIMERO.- Se abroga el Decreto Número 17 de fecha 17 de Junio de 2002, por el que se crea la Organización para el Desarrollo Económico Municipal, (O.D.E.M) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y protocolizado en el Acta Número 16,681, realizado ante el Notario Público Número 4 de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Procédase conforme a derecho, a través de la solicitud de la acción penal respectiva, por el mal manejo de Recursos Públicos contra quien o quienes resulten responsables de la afectación al Erario Municipal, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que los recursos humanos, materiales y económicos, pasen a formar parte de la Dirección de Fomento Económico, misma que habrá de depender del C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Se abrogan los Acuerdos y las disposiciones administrativas que contravengan el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente acordado por este Honorable Ayuntamiento, notifíquese y cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo es una disposición normativa de observancia general y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de este Palacio Municipal, a los ocho días del mes de abril del año 2003.

PRIMER SINDICO PROCURADOR

SEGUNDO SINDICO PROCURADOR

C. MIGUEL ANGEL PEREZ BAUTISTA

C. JESUS ALBERTO DE LA CRUZ GOYZUETA

REGIDORES

C. HELENA ASSAD SANCHEZ

C. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

C. IRMA BEATRIZ CHAVEZ RIOS

C. ROMUALDO GARCIA CALDERÓN

C. FERNANDO GUTIERREZ PEREZ

C. BLANCA MARIA JUAREZ GONZALEZ

C. TERESA LAZCANO AVILA

C. JUAN CARLOS LEON HERNANDEZ

C. JOSE ALFREDO LOPEZ ALBARRAN

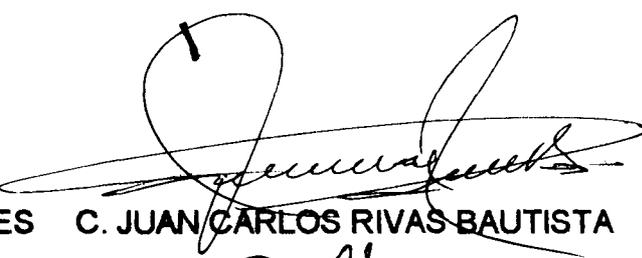
C. MARIO ANTONIO MACIAS VERGARA

C. AURORA MOHEDANO ROMERO

C. OMAR MONZALVO BALTAZAR

C. MIREYA PEÑA GONZALEZ

C. ROBERTO RICO RUIZ


C. YOLANDA MAYELA ROSANO REYES
C. JUAN CARLOS RIVAS BAUTISTA
C. YOLANDA TELLERIA BELTRÁN
C. MARIA DEL CARMEN TAVERA
MONROY

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 en su fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo, por lo tanto mando se publique, para su estricta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil tres.


LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93 fracción V del de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.


L.A.E. GLAFIRO CHÁVEZ BUSTOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003

SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 3 ACTA DE CABILDO

EN EL ARENAL, HGO., CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESION EXTRAORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: **LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, EMELIA SERRANO PEREZ, JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA, J. CRUZ MEZA SANCHEZ, FELIPE HERNANDEZ ANGELES, JOSUE ESPARZA SIERRA, CRISOFORO HERRERA ORTA, LETICIA CARPIO GARCIA, MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ, LAUREANO MARTINEZ PELCASTRE E IVAN LUGO BERROCAL**, PRESIDENTE, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 52 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESION ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARACION DE QUORUM
- 3.- DETERMINACION DE LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERA FUNCIONAR EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL A CUYO CARGO SE DECRETO QUEDARA LA ORGANIZACION DE LAS FERIAS RELIGIOSAS DEL CARNAVAL Y QUINTO VIERNES DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO., ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO POR DECRETO APROBADO POR UNANIMIDAD POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION 2000-2003, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2000.



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003

4.- APROBACION O NO DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PAQUETES AVICOLAS 2003

POR LO QUE HACE AL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, SE PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE DECLARO LA EXISTENCIA DE QUORUM POR EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y POR CONSECUENCIA, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SON VALIDOS.

EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, HACE NOTAR A LA ASAMBLEA LA NECESIDAD DE CUMPLIMENTAR EL ARTICULO SEGUNDO, DEL TITULO UNICO, DENOMINADO "DE LAS DISPOSICIONES GENERALES" DEL DECRETO QUE DEROGO EL REGLAMENTO DE CARNAVAL Y QUINTO VIERNES DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL HIDALGO, APROBADO EN LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDOS, DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2000-2003, QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2000, EN EL SENTIDO DE: **ESTABLECER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERA FUNCIONAR EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL ENCARGADO DE LAS FERIAS RELIGIOSAS DEL CARNAVAL Y QUINTO VIERNES DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL HIDALGO.**

POR LO TANTO, PARA FIJAR LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERA FUNCIONAR EL CITADO CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, DEBE TOMARSE EN CUENTA A TODOS LOS CATOLICOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, Y QUE A TALES COMUNIDADES DEBERAN LLEGAR LOS BENEFICIOS QUE RESULTEN DE LOS SALDOS A FAVOR DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS RELIGIOSAS, POR LO QUE A CONTINUACION SE PROCEDE A RECABAR PROPUESTAS Y A SOMETERLAS A VOTACION EN SU CASO, ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE ORGANO COLEGIADO.

0049



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003



1.- DE ESA MANERA EL REGIDOR JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA PROPUSO QUE: **"LA CONFORMACION DE DICHO COMITE SEA POR 10 CIUDADANOS DE CADA COMUNIDAD, DE RECONOCIDO CATOLICISMO, SOLVENCIA MORAL Y NO ANTECEDENTES PENALES."** RESPALDADO POR LA REGIDORA LETICIA CARPIO GARCIA, QUIEN SEÑALO QUE **"ESA OBLIGACION DE QUE SEAN LOS VECINOS NACE DEL NUMERAL 79 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL"**, EL REGIDOR JOSUE ESPARZA SIERRA, IVAN LUGO BERROCAL Y MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ, COINCIDIERON EN LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS CITADAS.

A SU VEZ Y EN ESTE PUNTO LA REGIDORA MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ PROPUSO QUE: **" PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO SE EMITA UNA CONVOCATORIA ABIERTA CON BASES A TODOS LOS CIUDADANOS"**

UNA VEZ QUE NO HUBIERA MAS PROPUESTAS SE PROCEDIO A VOTAR, HABIENDO RESULTADO APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORIA DE NUEVE VOTOS CONTRA DOS EN CONTRA QUE FUERON ESTOS ULTIMOS LOS DE LETICIA CARPIO GARCIA Y MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ , QUEDANDO ENTONCES EN EL SENTIDO DE QUE: **"LA CONFORMACION DE DICHO COMITE SERA POR 10 CIUDADANOS CATOLICOS DE CADA COMUNIDAD, DE RECONOCIDO CATOLICISMO, SOLVENCIA MORAL Y NO ANTECEDENTES PENALES."**

2.- COMO SIGUIENTE PROPUESTA DE PARTE DEL REGIDOR JOSUE ESPARZA SIERRA SE DIJO QUE: **"PREVIA AUSCULTACION DE LA OPINION DE LOS CATOLICOS DE CADA COMUNIDAD, LOS DELEGADOS Y/O COMISARIADOS SEAN LOS QUE PROPONGAN A ESAS 10 PERSONAS, CUIDANDO QUE TENGAN RECONOCIDO CATOLICISMO, SOLVENCIA MORAL Y NO ANTECEDENTES PENALES"**.



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003

A SU VEZ LA REGIDORA LETICIA CARPIO GARCIA PROPUSO QUE: "**LOS DELEGADOS EXPIDADAN CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE ESAS 10 PERSONAS EN CADA COMUNIDAD**"

UNA VEZ QUE NO HUBIERA MAS PROPUESTAS SE PROCEDIO A VOTAR, HABIENDO RESULTADO APROBADA LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE: "**PREVIA AUSCULTACION DE LA OPINION DE LOS CATOLICOS DE CADA COMUNIDAD, LOS DELEGADOS Y/O COMISARIADOS SEAN LOS QUE PROPONGAN A ESAS 10 PERSONAS, CUIDANDO QUE TENGAN RECONOCIDO CATOLICISMO, SOLVENCIA MORAL Y NO ANTECEDENTES PENALES**". VOTACION POR MAYORIA DE 9 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, ESTOS ULTIMOS LOS DE LETICIA CARPIO GARCIA Y MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ.

3.- A CONTINUACION LA SINDICO EMELIA SERRANO PEREZ PROPUSO QUE: "**UNA VEZ CONFORMADO EL COMITE DE FERIAS, SU ASAMBLEA SEA LA QUE ELIJA LA MESA DIRECTIVA QUE DEBERA SURGIR DE ENTRE SUS MISMOS MIEMBROS**", EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS J. CRUZ MEZA SANCHEZ PROPUSO QUE: "**LA DIRECTIVA DE DICHO COMITE DEBE QUEDAR CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE**".

UNA VEZ QUE NO HUBIERA MAS PROPUESTAS SE PROCEDIO A VOTAR, HABIENDO RESULTADO APROBADA LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE: "**UNA VEZ CONFORMADO EL COMITE DE FERIAS, SU ASAMBLEA SEA LA QUE ELIJA LA MESA DIRECTIVA QUE DEBERA SURGIR DE ENTRE SUS MISMOS MIEMBROS**". Y QUE "**LA DIRECTIVA DE DICHO COMITE DEBE QUEDAR CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE**". VOTACION POR MAYORIA DE 9 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA, ESTOS ULTIMOS LOS DE LETICIA CARPIO GARCIA Y MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ.

0051



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003

4.- DENTRO DE LA DISCUSION EL REGIDOR FELIPE HERNANDEZ ANGELES PROPUSO QUE: **"LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL COMITE DEBAN DURAR EN SU ENCARGO TRES AÑOS, CON OPCION A LA REELECCION DE HABER FUNCIONADO ADECUADAMENTE"**.

A SU VEZ LA REGIDORA LETICIA CARPIO GARCIA PROPUSO QUE: **" LA DURACION SEA DE UN AÑO"**.

UNA VEZ QUE NO HUBIERA MAS PROPUESTAS SE PROCEDIO A VOTAR, HABIENDO RESULTADO APROBADA LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE **"LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DEL COMITE DEBAN DURAR EN SU ENCARGO TRES AÑOS, CON OPCION A LA REELECCION DE HABER FUNCIONADO ADECUADAMENTE"**. VOTACION POR MAYORIA DE 9 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA, ESTOS ULTIMOS LOS DE LETICIA CARPIO GARCIA Y MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ.

5.- DE ESA MANERA EL REGIDOR CRISOFORO HERRERA ORTA Y LA REGIDORA MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ, PROPUSIERON QUE: LA DENOMINACION DEL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL SEA: **"COMITE DE FERIAS RELIGIOSAS DE CARNAVAL Y QUINTO VIERNES DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO."**

UNA VEZ QUE NO HUBIERA MAS PROPUESTAS SE PROCEDIO A VOTAR, HABIENDO RESULTADO APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE LA DENOMINACION DE DICHO CONSEJO DEBERA SER: **"COMITE DE FERIAS RELIGIOSAS DE CARNAVAL Y QUINTO VIERNES DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO."**

6.- AL RESPECTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA PROPUSO QUE: **"LA MESA DIRECTIVA RINDA CUENTAS ANUALMENTE ANTE EL COMITE Y EL AYUNTAMIENTO"**.

0052



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003



UNA VEZ QUE NO HUBIERA MAS PROPUESTAS SE PROCEDIÓ A VOTAR, HABIENDO RESUELTO RESULTADO APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE QUE: **"LA MESA DIRECTIVA RINDA CUENTAS ANUALMENTE ANTE EL COMITE Y EL AYUNTAMIENTO"**.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ADICIONA LOS SIGUIENTES **PUNTOS DE ACUERDO**, QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

1.- SE DEROGA EN LO QUE SE OPGA EL DECRETO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2000.

2.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE REALICE TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LOS PUNTOS ACORDADOS.

3.- SE ORDENA SU PUBLICACION RESPECTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

EN EL DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, HACE NOTAR A LA ASAMBLEA **APROBACION O NO DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PAQUETES AVICOLAS 2003, SEGUN OFICIO DDC/SRM/ OF. NO. 200 DEL 10 DE ABRIL DEL 2003, EN EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR POR PAQUETE \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

A CONTINUACION SE PROCEDIÓ A VOTAR, HABIENDO RESULTADO APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD EN EL SENTIDO DE LA **APROBACION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE PAQUETES AVICOLAS 2003, SEGUN OFICIO DDC/SRM/ OF. NO. 200 DEL 10 DE ABRIL DEL 2003, EN EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR POR PAQUETE \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**



H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO.2003-2006

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

21/ABRIL/2003

NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, SE DIERON POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESION, FIRMANDO LA MISMA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA



LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA



EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

C. J. CRUZ MEZA SANCHEZ

C. JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA
 REGIDOR

C. JOSUE ESPARZA SIERRA
 REGIDOR

C. LETICIA CARPIO GARCIA
 REGIDOR

C. LAUREANO MARTINEZ PELCASTRE
 REGIDOR

SINDICO PROCURADOR

EMELIA SERRANO PEREZ

C. FELIPE HERNANDEZ ANGELES
 REGIDOR

C. CRISOFORO HERRERA ORTA
 REGIDOR

C. MARIA. CARMEN MOLINA GOMEZ
 REGIDOR

IVAN LUGO BERROCAL
 REGIDOR

0054

GESTION Y ADMINISTRACION HONESTA



Pueblo y Gobierno
AVANZANDO

Plan de Desarrollo Municipal

Huautla 2003-2006



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HUAUTLA 2003-2006

1.- PRESENTACION

En observancia de lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 52 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con relación a la formulación y presentación del Plan de Desarrollo Municipal, presento este documento rector del desarrollo local para el ejercicio del período 2003 - 2006, donde se recogen las demandas, propuestas y aspiraciones diversas, expresadas en los encuentros con la ciudadanía y en las visitas a las comunidades que conforman el Territorio del Municipio de Huautla. El Plan de Desarrollo Municipal es la respuesta total de mi administración para articular los esfuerzos comunitarios entorno a nuestros grandes objetivos de desarrollo político, económico, social y cultural, que tiene como sustento las demandas de la sociedad huautlense recogidas en diversas reuniones de acercamiento con los habitantes. En él, se reconoce que aspirar al desarrollo económico no es un fin, en sí mismo, sino un medio para alcanzar mayores niveles de bienestar social.

El mandato popular que me confirió el alto honor y responsabilidad de presidir al Ayuntamiento de Huautla en este trienio, obliga a mi conciencia a recobrar la esperanza de la gente en un mejor mañana fincado en la certeza de una mayor equidad y justicia sin privilegios ni distingos, dar igualdad de oportunidades de bienestar y desarrollo para todos, fortalecer nuestros lazos de hermandad y valores comunes y convivir en armonía con nuestro entorno natural en un marco de sustentabilidad.

Hoy, somos una comunidad inmersa en las grandes corrientes de la transformación global, integrada plenamente al desarrollo regional y estatal, afrontamos retos afines con el Gobierno del Estado y Federal, así como con otros Municipios limítrofes a través del desarrollo regional y a su vez, compartimos compromisos y soluciones alternativas para resolverlos de manera conjunta.

El Plan de Desarrollo Municipal, es el resultado inicial y principal de la aplicación de un esquema de planeación estratégica con una visión bien definida y basada en la participación de la comunidad. Presenta el Programa de Gobierno del Ayuntamiento y se conjuga la misión coordinada de los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado. El documento rector del desarrollo municipal, incorpora las aspiraciones y demandas que los huautlenses presentaron en campaña, las cuales deberán ser encauzadas y atendidas teniendo como marco el ejercicio de la planeación estratégica del desarrollo local. Su objetivo y estructura se definen de acuerdo con el marco jurídico de planeación y de los espacios que en la materia se generan y de éste con la sociedad participativa.

El Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, establece la visión del desarrollo con un horizonte hacia el 2006, pero no es limitativo pues contempla proyecciones de mediano y largo plazo, determina la misión de los cuatro cofactores que interaccionan con la sociedad participativa, así como los objetivos, las estrategias y líneas de acción tomando en consideración los grandes propósitos de Planeación Estatal y Federal. De igual manera, contempla las principales políticas públicas que el Gobierno Local tomará en cuenta para concretar en programas operativos anuales, los cuales deberán elaborarse, operarse y evaluarse en cada uno de los años del trienio de referencia.

Así, el principio rector que guía y perméa en cada una de las políticas locales que integran el Plan, es la comunidad participativa en el marco de la pluralidad actual. Ello, implica un impulso que sitúe al Municipio de Huautla en el ritmo acelerado de progreso

que se vive en otras Regiones del Estado y del País y lo inserte estratégicamente en la dinámica del desarrollo. Pero también impone una transformación a fondo de rescate a nuestra cultura e identidad, revalore y defienda el orgullo de lo nuestro y fortalezca la moral colectiva de los huautlenses.

En el marco de un federalismo fortalecido en la Entidad, la Administración Municipal a mi cargo, ratifica su alianza irreductible con el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Manuel Angel Núñez Soto, para fortalecer los nexos de coordinación, cooperación y solidaridad política, en el logro de los objetivos y estrategias para el desarrollo del Estado y del Municipio y alcanzar mejores resultados por la justicia social y poder vivir en un ámbito de armonía y paz social que nos permita el desarrollo que necesita y merece nuestro Municipio. Este Plan sintetiza el rumbo y destino que nos hemos fijado sociedad y Gobierno, para alcanzar con certidumbre los objetivos de paz, bienestar y desarrollo que actualmente demandan nuestros paisanos.

Estamos frente a la oportunidad histórica de construir nuestro futuro. Vamos a hacerlo ahora, juntos, con unidad y esfuerzo para edificar la nueva grandeza de Huautla y coadyuvar al desarrollo de Hidalgo y de México.

2.- INTRODUCCION

El Municipio, es una organización política administrativa concebida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conformado como efecto de la transformación que se ha venido realizando en nuestro País a través de la historia.

Después de la lucha armada, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 definió la forma de Gobierno como una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos, pero unidos en una Federación, este sistema reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y organización política administrativa de los Estados.

En este contexto, la Administración Pública Municipal no solamente sirve para prestar servicios de beneficio colectivo, sino también como orden de Gobierno que tiene el contacto más directo con la población en las comunidades, en base a esto, para su organización se debe de disponer de los recursos físicos, humanos, financieros y técnicos de manera ordenada y eficiente que permitan hacer frente a la demanda de servicios y asistencia a la población.

De esta forma, la organización de la Administración Pública Municipal representa un papel importante que contempla la responsabilidad de planificar, conducir, coordinar y orientar las acciones y programas para la satisfacción de las demandas de la población, así como la promoción de su crecimiento ordenado y un desarrollo integral y sustentable.

En el año de 1983, se crea el Sistema Estatal de Planeación Democrática al reformarse los Artículos 25 y 26 Constitucional, en el primero de ellos se establece la rectoría económica del Estado mediante la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional con la participación de los Sectores Público, Social y Privado y en el segundo se fundamenta el Sistema de Planeación Democrática del desarrollo nacional mediante la participación de los diversos sectores de la sociedad. Para reforzar estas medidas se expide la Ley de Planeación a nivel Nacional que reglamenta el Artículo 26 Constitucional y donde se define el marco normativo para la planeación.

En el marco del fortalecimiento del actual federalismo, se ha venido consolidando el proceso de descentralización, mediante el cual se transfieren Programas de la Federación a los Gobiernos Locales, por ello, es imprescindible incorporar al Municipio a un esquema de planeación estratégica con acciones de racionalidad administrativa que busque prever y adoptar armónicamente las actividades económicas a las necesidades básicas de las comunidades.

Al Ejecutivo del Estado le corresponde por Ley, la planeación del desarrollo de la Entidad con la participación democrática de los Sectores Social y Privado, para lo cual se determinó la instalación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que se encuentra normado en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Constitución Local, señala que el desarrollo social y económico del Municipio, se llevará a cabo en forma planeada y establece la participación del Municipio en la Planeación Regional y Estatal.

El funcionamiento de la Administración Municipal en la Entidad, ha recibido recientemente un gran impulso por el Ejecutivo del Estado al promover la actualización de la Ley Orgánica Municipal, lo cual significará un avance considerable en los procesos de la gestión municipal.

Con la actualización de este orden jurídico a iniciativa del Lic. Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado, se abre la oportunidad al Municipio de Huautla para que organice sus actividades administrativas basándose en un Plan Municipal de Desarrollo. El Plan es congruente con los grandes postulados del Plan Estatal de Desarrollo vigente y conjuga la acción coordinada del Gobierno Federal, Estatal y del propio Municipio, así como la participación de los diversos sectores sociales. Igualmente, se constituye como un instrumento de apoyo para guiar adecuadamente la gestión municipal y la toma de decisiones acordes a las demandas y necesidades sociales de la población.

La Ley Orgánica Municipal, prevé la creación del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), como una instancia de Planeación Local para instrumentar y dar seguimiento al documento rector del desarrollo municipal. Para que la planeación en este ámbito sea integral y congruente con las acciones en el ámbito Estatal y Federal, éste Comité deberá reactivarse manteniendo una estrecha vinculación y coordinación con los diferentes espacios de planeación que se derivan del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

En este espacio de Planeación Local, también se da apertura a la sociedad a participar en las actividades del proceso de planeación y es precisamente el COPLADEM el encargado de promover dicha participación en el marco de la planeación estratégica, la cual debe ser un instrumento eficaz para la instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y éste transformarlo en Programas y Proyectos que estén encaminados a contrarrestar de manera eficiente y eficaz las desigualdades sociales.

El objetivo principal de esta Administración, es realizar un Gobierno de y para la Comunidad donde la participación de todos es prioritaria para la toma de decisiones, en la solución y búsqueda de las oportunidades que se merece el pueblo huautlense.

3.- DIAGNOSTICO

El Municipio de Huautla pertenece a la Región Huasteca junto con otros seis municipios más, de acuerdo con la regionalización que se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005; se ubica al Noroeste del Estado entre las coordenadas geográficas 21° 01' 51" de Latitud Norte y 98° 17' 06" de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, a una altitud de 500 metros sobre el nivel del mar. Colinda al Norte y al Este con el Estado de Veracruz, al Sur con el Municipio de Xochiatipan, al Oeste con Atlapexco, al Noroeste con Huejutla y al Suroeste con Yahualica.

El Municipio se encuentra ubicado a 231 kilómetros de la Capital del Estado y cuenta con una superficie de: 373.78 kilómetros cuadrados, que representa el 1.78 por ciento de la superficie total del Estado.

El número de habitantes según el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática es de 23 mil 339 personas que corresponde al uno por ciento respecto al estatal y una densidad de población de 62 personas por kilómetro cuadrado; existiendo 11 mil 293 hombres y 12 mil 046 mujeres, con un índice de masculinidad de 93.74. De la población total municipal casi el 14 por ciento se localiza en la cabecera y representa 3 mil 233 personas.

El Municipio se integra con 64 Localidades incluyendo a 4 Barrios, de las cuales únicamente 12 de ellas tienen rangos de población mayor a 500 habitantes, con una concentración poblacional de 11 mil 246 personas que significa el 48.18 por ciento del total municipal, el resto de la población se localiza de manera dispersa en 52 localidades, ello, le otorga la característica al Municipio de ser eminentemente rural.

De acuerdo a los indicadores socioeconómicos de las Localidades con el 30 por ciento o más de hablantes de lengua indígena, existen en el Municipio 61 localidades con estas características y una población de 22 mil 928 habitantes que significan poco más del 98 por ciento de la población total en el Territorio Municipal.

El concepto de marginalidad hace referencia a la situación de carencias en materia de educación, condiciones de vivienda, dotación de servicios básicos y disposición de ingresos que permite caracterizar la calidad de vida de la población que habita en determinado espacio geográfico.

Es importante destacar que el estudio sobre marginalidad en el Estado de Hidalgo elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Coordinación General de Modernización y Sistemas, muestra que el Municipio de Huautla pasó de ocupar el lugar número 65 de los Municipios más marginados en 1990, al lugar 69, para el año 2000 superando tan solo a 15 Municipios de los 84 en la Entidad, esto, representa que lejos de avanzar hacia la superación de la pobreza y escalar posiciones a través del mejoramiento en la atención al bienestar social que incide en los indicadores que determinan el fenómeno de la marginación, existe un retroceso de 4 lugares en la tabla de marginación en un período de 10 años.

Premisa fundamental en materia de rezago social, es revertir la tendencia del grado de marginalidad que se registró en el período de 1990 al 2000 que retrocedió cuatro lugares en la escala de la marginalidad con relación a los 84 Municipios en la Entidad y sentar las bases para coadyuvar a la transformación de las condiciones en que vive la mayoría de la población en las comunidades a través del crecimiento sostenible y sustentable con la visión a futuro de superar el grado de muy alta marginación de aquellas comunidades que tienen actualmente esta característica.

De acuerdo con las variables con que se califica la marginalidad, relacionadas con educación, servicios básicos y condiciones físicas de la vivienda e ingreso de la población, se observa una gran diferencia en términos generales entre la cobertura de servicios de la media estatal y la correspondiente al Municipio de Huautla, de acuerdo a los registros del Censo General de Población y Vivienda 2000. Es aún más notoria la diferencia de promedios de cobertura de servicios al comparar los parámetros entre la media municipal y las registradas al nivel de comunidad.

En educación, los indicadores señalan que en Huautla el índice de analfabetismo representa el 28.28 por ciento, con un registro de 6 mil 600 analfabetas mayores de 15 años, por su parte, el porcentaje de población sin primaria completa mayor de 15 años, es significativamente más elevado al situarse en el 50.69 por ciento.

En lo relacionado con los servicios de vivienda y de acuerdo al porcentaje registrado en el Censo, se calcula que actualmente existen 470 viviendas en el Municipio que no disponen de agua entubada, por lo que se refiere al servicio de energía eléctrica, se observa que la población sin este servicio está ubicada en las comunidades con mayor marginación.

Por su parte, las condiciones físicas de las viviendas señalan que a nivel municipal, el porcentaje de ellas con hacinamiento se ubica por el orden del 67 por ciento del total, con 3 mil 300 viviendas. Situación muy similar se presenta en las viviendas con piso de tierra que es 58.47 por ciento con respecto al total de viviendas en el Municipio, en tanto que el Estatal es de 19.02 por ciento.

La población con ingresos menores a 2 salarios mínimos, es del 87.6 por ciento de la población ocupada, ello significa que un gran número de huautlenses requieren de acciones que les permita fortalecer su ingreso familiar.

La población económicamente activa se estima en 7 mil 193 personas y representa el 30.8 por ciento de la población total. Correspondiendo el 25 por ciento al sector primario, el 29 por ciento al secundario, el 44 al terciario y el restante no está especificado.

4.- OBJETIVOS GENERALES

El Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006 de Huautla, es un documento público que busca orientar el esfuerzo conjunto de la población del Municipio hacia la transformación y desarrollo de una sociedad más justa e igualitaria, es en consecuencia, un instrumento cuya metodología tiende a ofrecer un mejor nivel de vida para la población. La bandera que enarbolamos para la ejecución del Plan, se sustenta en la voluntad y decisión con que actuaremos conjuntamente Pueblo y Gobierno.

En este documento se precisa la orientación que la Administración Pública Municipal pretende dar a los Programas y Proyectos susceptibles de desarrollar en el trienio 2003-2006, además busca encauzar con eficiencia las acciones de participación de la sociedad en la satisfacción de sus aspiraciones.

Así, frente al panorama expuesto en lo político, social y económico y tomando en cuenta los lineamientos que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo del Lic. Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, la alternativa para el Municipio de Huautla es clara: "Orientar los esfuerzos y recursos a la producción de alimentos, a la creación de empleos productivos y a dotar a los habitantes del Municipio de mejores condiciones de vida, procurando ampliar las obras a realizar a través de la participación organizada de los Sectores Social y Privado, así como de la comunidad en general".

Se trata entonces, de impulsar un desarrollo integral que no centre sus objetivos sólo en las expectativas del embellecimiento y dotación de servicios e infraestructura a las diferentes comunidades de la Jurisdicción Territorial del Municipio, sino que estas expectativas también abarquen un crecimiento económico para mejorar la calidad de vida de todos, por ello, nos hemos fijado objetivos reales.

Fortalecer la actividad productiva de los habitantes del Municipio. El Ayuntamiento se propone adoptar las medidas necesarias para no estar dependiendo, en lo posible, de una agricultura tradicional de temporal y contrarrestar así el problema fundamental del sector agrícola en el Territorio Municipal, además se seguirán apoyando e impulsando los Programas que incidan directamente en el incremento de la producción agrícola y se dará prioridad a las acciones que beneficien a un mayor número de productores, que eleven el nivel de vida de los campesinos y coadyuven a la satisfacción de sus necesidades básicas.

Se pretende impulsar a la producción agrícola mediante la dotación de infraestructura productiva, el estímulo social y económico a los esfuerzos de los hombres del campo, gestionando el asesoramiento técnico.

Pondremos énfasis en la reactivación de la importante rama pecuaria, como es la producción avícola y porcícola de traspatio, con el objeto de crear un Mercado Municipal de consumo de especies de bajo costo y alta disponibilidad.

También propiciaremos el fomento y el fortalecimiento de la ganadería semi-intensiva y de doble propósito, lo que a la vez nos permitirá rescatar superficies para las actividades agrícolas.

El renglón forestal será prioritario también para esta Administración, pondremos especial énfasis en su aprovechamiento de manera óptima y racional.

Para fortalecer todas estas actividades, se apoyará a la organización social para la producción con que actualmente se cuente y se promoverá la integración de nuevos grupos de productores organizados.

Consolidar la Cabecera Municipal y las Comunidades, como prestadoras de servicio a la población. Para consolidar la Cabecera Municipal, habremos de mejorar los servicios públicos existentes y dotarla de aquéllos que hacen falta, propiciando siempre la participación de los habitantes en dichas acciones.

Por otra parte, procuraremos ampliar y consolidar la infraestructura básica de servicios en las comunidades, al mismo tiempo se propiciará la participación ciudadana en el quehacer público.

La planeación con participación de la comunidad, será eje fundamental en el desarrollo de las actividades del Gobierno Municipal, la organización social y política que se genere por la presencia de la obra y acciones de Gobierno, tendrá como agregado sustancial la opinión de los beneficiarios, en busca de hacer más con menos y racionalizar el gasto público.

El H. Ayuntamiento, en razón de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, dirigirá sus acciones principalmente a fomentar la educación cívica y cultural, la seguridad pública, procurando las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, sin descuidar los siguientes rubros: Educación, salud, cobertura del agua potable y de electrificación, así como los servicios de limpia, mercados, panteones y rastro, urbanización y vivienda que también serán fundamentales en esta Administración.

Con este marco de acción, el objetivo central del Proyecto de Gobierno que aquí se presenta, debe ser, lograr un desarrollo integral y sustentable que incorpore a todas las comunidades y que logre materializarse en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes, hacia esta dirección deben dirigirse los objetivos particulares en lo político, en lo económico y lo social, así como del orden territorial, interaccionando con la sociedad participativa.

4.1.- DESARROLLO POLITICO

Nuestro reto, es sustentar un ataque frontal a la pobreza, garantizando la seguridad personal, familiar e institucional de la vida diaria de todos, enfrentar racionalmente el compromiso por el bienestar del pueblo y dar lugar a una nueva cultura de unidad y participación que nos haga fuertes entre nosotros y con los demás.

Apegado al sentido constitucional de la justicia, se incorpora un compromiso más: Que la distribución de la riqueza socialmente producida, mantenga un equilibrio que beneficie a los menos favorecidos, a los campesinos, trabajadores, a las mujeres y a los jóvenes.

El "Fortalecimiento Municipal a través del Nuevo Federalismo", implica impulsar el desarrollo del Gobierno Local y de sus Instituciones Municipales, así como de las propias comunidades, que al fin de cuentas es donde se debe reflejar el apoyo y reconocimiento de la Federación y del Estado.

Por ello, esta nueva concepción, encaja perfectamente en redistribuir responsabilidades entre los Tres Ordenes de Gobierno, es además, mejorar la comunicación, la información y la consulta, ir más allá, ir a un sistema de coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, todo ello, se debe reflejar en una mejor participación activa de todos en el desarrollo de las grandes acciones que propone el Plan Municipal de Desarrollo 2003 - 2006.

Así, este Fortalecimiento Municipal, es no sólo la participación más activa de los Gobiernos Locales en la ejecución de Programas de la Federación en los Estados y de los Estados hacia los Municipios y sus Comunidades, son también que los propios Ayuntamientos a través de diversos canales, tengan una influencia mayor en el diseño y en la ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo.

Punto medular para aplicar esta nueva política de la Federación, ha sido sin duda alguna el Convenio de Desarrollo Social que cada año signan el Ejecutivo Estatal y Federal, mismo que ha sido el instrumento que ha permitido a los Municipios consolidarse gradualmente en cuanto a atención de las demandas más apremiantes de los ciudadanos. Por ello, la política del Gobierno actual, se sustentará en gran medida en este tipo de instrumentos para desarrollar Programas de Mejoramiento y de Bienestar para las Familias que menos tienen e ir abatiendo los rezagos sociales que aún existen en nuestro Municipio.

Por otro lado, el Fortalecimiento Municipal, también contiene un aspecto político y un propósito democrático. El Fortalecimiento se dirige a modernizar las estructuras políticas con el fin de abrir los espacios a la participación y a la expresión plural de la sociedad.

En este sentido, el Federalismo ha venido a generar respuestas a demandas políticas surgidas de una sociedad que exige nuevas relaciones con las Autoridades.

Modernización de la Administración Pública.- Un Municipio que se aparta del camino de la modernización administrativa, está condenado al fracaso, la dinámica social actual y el creciente proceso de descentralización la exige.

Por ello, es imperativo contar con una Administración Municipal renovada, moderna, honesta y eficiente para atender los problemas políticos, económicos y sociales, que asuma con genuina responsabilidad una actitud propositiva, para transformar y modernizar donde tengamos que hacerlo y profundizar en lo que aún no se concluye.

La modernización supone actuar con profundo realismo ante nuestras condiciones económicas, hacia una transformación de mentalidad y actitudes en los retos que nos impone el desarrollo actual.

El contexto que nos brinda la modernización y los cambios que ésta propicia, imponen necesariamente una actuación con decisión y voluntad. Los retos que hoy en día enfrenta el Municipio, superan con creces su capacidad real de respuesta, ante ello, es imperativo implementar acciones enfocadas a la reestructuración y/o actualización de la estructura funcional de Gobierno e impulsar la capacitación como parte medular de un esquema de modernización.

Participación Política y Social.- Constitucionalmente estamos comprometidos con el bienestar de las mayorías, sin ese propósito básico de equidad, la trama misma de la organización social por la que luchamos, simplemente se desvanecería. Nuestra lucha no sustituye la que a cada quien le corresponde realizar.

El Municipio no está para desplazar el trabajo de los demás, los ciudadanos huautlenses no quieren que así sea. La tarea de bienestar y la búsqueda por la calidad de vida, son una responsabilidad compartida.

Pretendemos la conciliación de intereses, la concertación y la corresponsabilidad en las acciones con la comunidad y la coordinación con las Instituciones. Esta participación atiende los reclamos sociales y políticos de la comunidad.

Así, para el ejercicio de participación, Ayuntamiento y grupos sociales deben contar con un convencimiento y una visión de desarrollo integral del Municipio.

El convencimiento ciudadano se refiere al acto de asumir compromiso auténtico de participación, destinado a superar los problemas que aquejan a la población. El desarrollo integral del Municipio está referido a una visión adecuada sobre la forma de elevar la calidad de vida en las comunidades. Esta idea, es un compromiso que requiere de la comunicación y concertación entre el Municipio y todos los grupos sociales. La integración política y social es una solución para resolver los problemas comunes de las gentes, garantizando con ello su bienestar.

El compromiso es de todos para generar un desarrollo comunitario con capacidad de reproducción y elevación del bienestar colectivo en el corto, mediano y largo plazo.

4.2.- DESARROLLO ECONOMICO

La tendencia de la economía en el Municipio, ha sido causa de que parte de nuestra población se encuentra con un nivel bajo de bienestar y con pocas oportunidades de mejorarlo, pues la producción en su mayoría es para el autoconsumo y con métodos de cultivo no sistematizados.

Por ello, el propósito central se basará por una parte en el impulso de las actividades primarias, encaminando a propiciar la generación de empleos permanentes y mejor remunerados, en consecuencia, el incremento de los ingresos y el bienestar social y por la otra, en el arraigo de la población a los centros productivos.

En este sentido, en el Municipio alentaremos la actividad productiva de las organizaciones sociales, dirigiremos gran parte del Gasto Público Municipal hacia la elevación de los niveles de bienestar, promoviendo la apertura de fuentes de empleo remunerativo y fomentar la vocación productiva de nuestra población y de nuestra tierra.

De esta manera, el Gobierno huautlense en estricta coordinación con el Ejecutivo del Estado, con las acciones y medios que corresponda, buscará el desarrollo integral y sustentable de todo el Municipio, a efecto de impulsar la producción y productividad y elevar los resultados hasta ahora obtenidos.

4.3.- DESARROLLO SOCIAL

Para avanzar hacia el desarrollo social sustentable, es necesario atender y dar respuesta a las demandas más apremiantes de la población en general, es indispensable satisfacer los requerimientos de bienestar social y de las principales necesidades de equipamiento, infraestructura y de servicios que puedan en su momento contribuir para que la población habite y se desarrolle en un espacio más digno e igualitario.

También, es imprescindible respetar los valores culturales que nos permitan el arraigo de los núcleos familiares en sus lugares de origen.

Así, el objetivo general en este rubro, es mejorar la calidad de vida de la población y de sus espacios vitales, así como incrementar el acceso de la población, especialmente la de menores ingresos a los servicios comunitarios.

Frente a estas dificultades, es necesario adoptar nuevos enfoques y estrategias integrales e innovadoras que permitan en el mediano plazo, transitar el aseguramiento de los mínimos de bienestar para todos, al mejoramiento de la calidad de vida.

Promoción del Desarrollo Municipal.- El Municipio es una circunscripción territorial de carácter político y administrativo y que entraña una forma de descentralización de los servicios públicos, tiene una doble vocación, administrativa y política.

A través de su ubicación política, se concibe como la célula básica de la división territorial de los Estados, con facultades propias en los términos constitucionales. Por su vocación administrativa, es asimismo, la única forma en México de descentralización administrativa regional o territorial existente.

Dada su estrecha relación con la sociedad, corresponde a este nivel de Gobierno, impulsar la participación y promover el desarrollo municipal.

Además de las funciones de planeación y programación en materia económica, social y política, también deberá considerarse entre las mismas funciones las actividades de desarrollo territorial.

Ello coadyuvará a que la comunidad en general, conozca a grandes rasgos las funciones y operatividad del propio Ayuntamiento, así como la actualización acorde a los revolucionarios cambios tecnológicos.

Desarrollo Educativo e Igualdad de Posibilidades.- El débil desarrollo educativo es un aspecto más que denota el bajo nivel de vida de la población.

Se ha argumentado en muchas ocasiones, que el atraso económico sólo podrá superarse aumentando el nivel educativo, pues una población mejor educada tendrá mayores posibilidades de acceso a actividades productivas mejor remuneradas. Sin embargo, el desarrollo educativo del pueblo no depende exclusivamente de la voluntad de éste para educarse, sino que enfrenta a numerosos problemas sociales y estructurales.

Por un lado, el aprovechamiento óptimo de la educación no puede pensarse si la población está mal nutrida, enferma o si no cuenta con una vivienda satisfactoria y un medio ambiente sano.

Desarrollo Urbano y Vivienda.- Las soluciones a la problemática del desarrollo urbano y habitacional, tienen que provenir fundamentalmente del interior del Municipio, mediante el impulso al aprovechamiento de las riquezas humanas con las que cuenta.

La organización de los habitantes del Municipio para la construcción de sus casas - habitación y de los servicios sanitarios que se requieren aprovechando los elementos materiales que existen en la región, será una labor muy importante de esta Administración Municipal, que tendrá como resultado un mejoramiento de las localidades y un arraigo de los habitantes a su región.

Desarrollo de los Servicios Públicos.- Una función primordial de la Administración Municipal, es la presentación de servicios públicos para la comunidad. La generalización de los servicios básicos como son: Agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, sanidad, transporte, vigilancia, alumbrado público, mercado, rastros y panteones.

Al interior del Municipio, el problema principal es la escasez de recursos propios y la insuficiencia de las Participaciones Estatales y Fiscales para cubrir los costos de construcción de obras de servicios públicos, en ello habrá que trabajar fuertemente para gestionar y atraer más recursos de los Programas Estatales y Federales.

Combate a la Pobreza.- Para apoyar el logro cada vez más eficiente de los objetivos de la política para la superación de la pobreza, el Gobierno del Estado ha determinado fortalecer la participación de los Municipios en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones derivadas de dicha política.

Para tal objeto a partir de 1996, se intensificó la transferencia de recursos a los Municipios y se orientan a la atención de la pobreza y en 1998 con las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, se crea el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Adicionalmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación incorpora el Ramo Administrativo 20 denominado "Desarrollo Social", estos dos mecanismos se han definido para fortalecer la participación municipal en las acciones de la política para la superación de la pobreza, a ello, obedece que es un imperativo para el Ayuntamiento, capitalizar adecuadamente el uso de los recursos financieros que se le transfieren.

Por medio de estos mecanismos se transfieren a los Municipios recursos financieros.

Sin embargo, no debemos olvidar que la participación social es el eje estratégico fundamental de la política para la superación de la pobreza. La participación comunitaria en las tareas de desarrollo social, es una realidad señalada en el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2005.

Dentro de la estrategia para superar la pobreza, la participación de la ciudadanía cobra especial relevancia, ya que da al proceso un contenido democrático y garantiza que los programas y recursos públicos se orienten hacia prioridades definidas por la propia población.

En este sentido, para este Gobierno resulta indispensable impulsar la organización comunitaria, ya que la suma de esfuerzos del H. Ayuntamiento y las comunidades, permitirá darle mayor transparencia y eficiencia al manejo de los recursos y más legitimidad a la gestión del Gobierno Municipal.

La experiencia muestra que cuando se suman esfuerzos de las Autoridades y la población, se alcanzan mejores resultados y se elevan las metas. Esta suma de esfuerzos y compromisos, es la mejor garantía para lograr eficientes resultados en los Programas que se ejecutan a nivel local.

Asistencia Social.- La Asistencia Social juega un papel importante en todo Programa de Trabajo de una Administración Pública Municipal. En Huautla no será la excepción, así, a través del DIF Municipal, se atenderá este importante renglón, pues esta Institución constituye una de las mejores alternativas para la población desamparada y de escasos recursos, ya que su principal objetivo es el de prestar sus servicios a la clase social más desprotegida que se encuentra en condiciones de abandono.

De manera especial, habrá un impulso contundente a la equidad de género mediante atención diferenciada a la mujer.

Impulso al Deporte.- Por lo que toca al deporte, también el Municipio constituye el punto central en función de su infraestructura y de los servicios administrativos y de apoyo que aquí se ubican pues el deporte constituye un elemento fundamental que coadyuva para alcanzar una vida plena, por ello, el estímulo al deporte organizado constituye una prioridad de la política municipal. Se promoverá la organización de los jóvenes, a fin de que se aproveche esa potencia pura con que cuentan a la conformación de obras y acciones con sabor a juventud.

Rescate de Nuestra Cultura.- Magnífica manifestación de la cultura popular en el Estado, es la fiesta de Carnaval en Huautla, es una explosión de júbilo en la que se da rienda suelta a la energía festiva acumulada a lo largo del año, en una búsqueda frenética de la felicidad que es a la vez una reacción a la pobreza cotidiana.

Existe en la celebración un contenido étnico profundo, que se manifiesta en la vertiente (se manchan de lodo en el río y así bailan), las mascararas y los bastones que llevan en las manos, elementos que materializan la relación simbólica entre lo sagrado y lo profano.

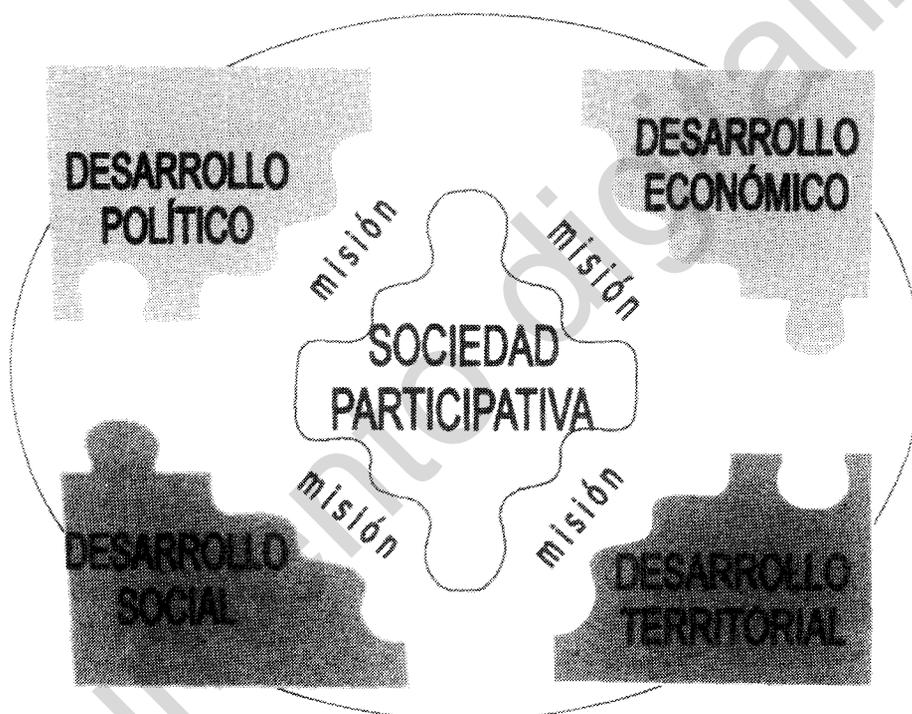
Desde el punto de vista plástico, existe un cambio intencional en el estilo que abandona un poco el realismo y adquiere características de libertad y espontaneidad, esto, tratando de ser consecuente con el sentido mismo del acontecimiento.

De esta forma, los participantes interpretan y transmiten lo que consideran esencial, la carga étnica del festejo y su matiz de fuerza y naturalidad.

4.4.- DESARROLLO TERRITORIAL

Los propósitos a conseguir para promover un desarrollo con enfoque territorial son: Promover un crecimiento equilibrado de las comunidades que contribuyan a superar la pobreza y promover el desarrollo sustentable de las Regiones del Municipio, preferenciando a las comunidades de alta y muy alta marginación y aquellas con un alto grado de población indígena, mediante una efectiva unión de esfuerzos y recursos entre las Instituciones que inciden con sus Programas y Acciones en el Territorio Local.

EJES RECTORES DEL DESARROLLO MUNICIPAL



VISIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, este Plan incorpora la visión, la misión, los objetivos, las estrategias y los aspectos estructurales del Desarrollo Municipal mediante cuatro ejes rectores.

5.- VISION DEL DESARROLLO MUNICIPAL

La Visión del Desarrollo Municipal hacia el año 2006, guía los esfuerzos del actual Gobierno Local y señala características fundamentales del Municipio que se desea construir, esta guía debe ser la base para establecer un compromiso con la sociedad huautlense.

Para impulsar un desarrollo que enlace las políticas públicas del corto con el largo plazo. En apego al mandato constitucional se ha definido un período de tres años como un lapso para iniciar la promoción de la transformación del Municipio, período en el cual se deberá sentar las bases de un desarrollo ordenado y sustentado en una visión estratégica que bien se puede dar continuidad en los subsecuentes trienios, para lo cual

es necesario articular a toda la sociedad en la búsqueda y logro de un efectivo Desarrollo Municipal.

La visión a la que se aspira, se proyecta a 10 años como un entorno territorial productivo y comprometido a conservar la cultura existente y sus riquezas basado en la superación integral del factor humano y como sociedad que en su conjunto demanda ser atendida. En este marco de acción, la visión del mediano y largo plazo se respalda en la consolidación de la interacción entre la sociedad participativa y 4 ejes fundamentales del Desarrollo Integral Municipal:

- Desarrollo Político.
- Desarrollo Económico.
- Desarrollo Social.
- Desarrollo Territorial.

6.- MISION

La Misión del Gobierno de Huautla, define los compromisos de la presente Administración, para avanzar en el logro de un efectivo Desarrollo Municipal. Los compromisos conllevan a impulsar el desarrollo de una nueva sociedad cada vez más participativa, basado en la integridad de los factores inter actuantes en lo político, económico, social y del orden territorial. Estos desafíos de diversa naturaleza se traducen en los cuatro ejes rectores del desarrollo, que implica llevar soluciones de manera diferenciada al lugar donde se generan las necesidades de la población, con este enfoque y para la consecución de la misión, es necesario:

- Trabajar por un Proyecto común, buscando los caminos que conduzcan al fortalecimiento de la vida democrática con verdadera justicia social, forjada en el diálogo respetuoso de certidumbre y confianza a la comunicación entre Pueblo y Gobierno.
- En lo político, nuestro Gobierno debe basarse en la concordancia y la paz social, sumando experiencias y voluntad política para coadyuvar al impulso de un desarrollo armónico entre todas las comunidades del Territorio Municipal, reconociendo sus particularidades y potencialidades a desarrollar.
- En lo económico, impulsar un vigoroso desarrollo económico hacia un horizonte más equilibrado en el marco de un crecimiento sostenido incluyente y corresponsable. El ataque frontal a la pobreza y a la reducción de las brechas que marcan las desigualdades sociales, es propósito fundamental que sólo podrá ser exitoso si se concreta un efectivo crecimiento sustentable y compatible con la protección del medio ambiente.
- En el rubro social, capitalizar adecuadamente los programas de superación de la pobreza mediante la promoción del desarrollo humano integral, incluyente y corresponsable, para satisfacer las necesidades básicas que permitan desplegar aptitudes con un verdadero espíritu de convivencia social y con ello ampliar las posibilidades de las personas para arribar a mejores niveles de desarrollo.
- En el ámbito territorial, impulsar un desarrollo diferenciado que permita aspirar a un mejor equilibrio comunitario, mediante la gestión y canalización de crecientes recursos para la dotación de infraestructura y de servicios básicos con programas preferenciales que detonen el desarrollo de espacios geográficos específicos donde se impulse la integración de la economía micro regional. Igualmente, desarrollar metodología que permitan proyectar comunidades en desarrollo, con una visión integral y sustentable por el bienestar de los habitantes.

7.- DESARROLLO POLITICO

7.1.- MISION

El Municipio, es la organización político-administrativa fundamental de nuestro Sistema Federativo.

Como administración pública, permite a los pueblos la unificación de sus esfuerzos para resolver los problemas que ellos viven.

La autonomía del H. Ayuntamiento frente a los otros órdenes de Gobierno, debe permitirle la obtención de suficientes recursos para la solución de las necesidades más sentidas de la gente.

En este marco de libertades constitucionales, hay que lograr captar democráticamente la voluntad popular y permitir la participación de todos a la solución de los problemas comunes.

De ahí, que a la comunidad que se deriva de compartir un mismo Territorio, debemos añadir la necesidad de fortalecer la conciencia de un mismo pasado histórico, asimismo la obligación de conjugar las mejores potencialidades existentes para el presente y la inalienable responsabilidad de enfrentarnos a un distinto futuro que habrá de ser el escenario de nuestras generaciones.

Con una textura social real, Huautla crecerá y enfrentará sus propios problemas mediante:

Un Ayuntamiento de puertas abiertas con el impulso de su propia juventud, en medio de la pluralidad partidista, aquí se tiene la presencia de los partidos políticos registrados oficialmente. También, busca crecer con la misma actividad política que el resto del Estado.

Los partidos políticos como vehículos de expresión, permiten por la propia condición social una participación más activa y por ende, una observancia permanente de las Autoridades.

Así, manteniendo unidos nuestros esfuerzos, nuestra comunidad geográfica será cada vez más, una verdadera y consciente sociedad, incluso que impulse y profundice su propio desarrollo político.

Aspiramos a tener un Gobierno de todos y para todos, que impulse un desarrollo con paz social a través del establecimiento de acciones destinadas a proteger y salvaguardar a la población.

7.2.- OBJETIVOS

Nuestro reto, es promover un ataque frontal a la pobreza, garantizar la seguridad personal, familiar e institucional en la vida diaria de todos, enfrentar racionalmente el compromiso con el bienestar del pueblo y dar lugar a la nueva cultura de unidad y participación que nos haga fuertes entre nosotros y con los demás.

Apegado al sentido constitucional de la justicia, se incorpora un compromiso más: Que la distribución de la riqueza socialmente producida, mantenga un equilibrio que beneficie a los menos favorecidos, a los campesinos, a los trabajadores, a las mujeres y a los jóvenes.

Este objetivo no es consecuencia de una ideología, ni de modas políticas, ni se deriva de la visión del llamado estado benefactor, sino es el resultado histórico de la experiencia estatal irrenunciable y definida en nuestra Carta Magna.

7.3.- ESTRATEGIAS

Promover un desarrollo democrático que comprenda la participación social organizada de los ciudadanos como un aspecto fundamental en la toma de decisiones.

En el marco del federalismo, fortalecer al Municipio para que se aproveche adecuadamente la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia el Municipio, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades.

Promover la modernización de la Administración Pública como un papel esencial para ofertar los servicios con calidad y calidez. Una Administración Pública accesible, moderna y eficiente es un imperativo para coadyuvar al incremento de la productividad, de la economía y una exigencia del avance democrático.

7.4.- LINEAS DE ACCION

- Promover una amplia y profunda revisión de los Reglamentos legales existentes, con la consecuente actualización a fin de que guarde congruencia con la realidad actual.
- Impulsar y fortalecer la creciente presencia de los ciudadanos en la promoción de los distintos intereses, causas y proyectos sociales, cívicos y su mayor participación en los asuntos públicos.
- Capitalizar ordenadamente y de manera adecuada, los programas y acciones que se derivan del proceso de descentralización en sus diferentes vertientes.
- Promover la modernización de la Administración Pública para que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda la sociedad.

8.- DESARROLLO ECONOMICO

8.1.- MISION

Impulsar un desarrollo económico hacia un horizonte más equilibrado y un crecimiento sostenido incluyente y corresponsable. El ataque frontal a la pobreza y a la reducción de las desigualdades, sólo podrá ser exitoso si se concreta un efectivo crecimiento económico sustentable y compatible con la protección del medio ambiente.

8.2.- OBJETIVOS

Promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable, que redunde en favor del bienestar social de las comunidades del Territorio Municipal. La mayor urgencia de alcanzar un crecimiento económico dinámico y sostenido, proviene de la necesidad de generar los empleos que demanda el crecimiento de la población económicamente activa.

Atender las necesidades primordiales de infraestructura caminera, que enlace a las comunidades con los centros consumidores, éste será un fuerte impulso al desarrollo agropecuario.

8.3.- ESTRATEGIAS

La estrategia de crecimiento económico, comprende una política sustentable que lleve a asumir plenamente las responsabilidades y los costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables del medio ambiente.

Hacer del desarrollo sustentable un compromiso ineludible que condicione y oriente todas las acciones en materia de crecimiento económico como un compromiso ético, considerando que está de por medio la sobrevivencia de las generaciones futuras, pues sin recursos naturales y medio ambiente sano, el crecimiento económico no sería viable.

8.4.- LINEAS DE ACCION

- Promover el uso eficiente y racional de los recursos para el crecimiento económico.
- Desplegar una política ambiental que haga sustentable el crecimiento económico.
- Estimular la participación de los productores rurales, en los programas de apoyo al campo que impulse el Gobierno, con la finalidad de que éstos respondan a la realidad local.
- Fomentar la producción de traspatio, a fin de aprovechar el potencial de trabajo de hombres y mujeres, con el consecuente fortalecimiento de la economía familiar y la elevación de sus niveles de nutrición.
- Incrementar las acciones de capacitación en el campo. Se promoverá la creación de infraestructura carretera, hidráulica y de electrificación en apoyo al desarrollo del campo.
- Gestionar oportunamente, Programas que generen empleos temporales y permanentes bien remunerados.
- Promover el establecimiento y la operación de Proyectos Productivos, que se traduzcan en un incremento a los ingresos y fortalezca el poder adquisitivo de las familias.

9.- DESARROLLO SOCIAL

9.1.- MISION

Impulsar y capitalizar adecuadamente, los Programas de Superación de la Pobreza mediante la promoción del desarrollo humano integral incluyente y corresponsable, para satisfacer las necesidades básicas de la población que les permitan desplegar aptitudes con un verdadero espíritu de convivencia social y con ello, ampliar las oportunidades del ser humano para arribar a mejores niveles de vida.

El desarrollo humano se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar sus potencialidades y aspirar a una vida productiva y creativa, de acuerdo con sus intereses y necesidades.

9.2.- OBJETIVOS

Para alcanzar plenamente la vinculación de los propósitos de mayor desarrollo social, político y económico a que aspiran los habitantes de Huautla, se requiere combatir la inequidad que distingue a las actividades productivas y sociales.

En este sentido, la política de desarrollo social que asume el Gobierno Municipal, tiene el objetivo de propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de la gente y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

9.3.- ESTRATEGIAS

El Ayuntamiento en concordancia a las políticas del Estado y de la Nación, desplegará una política social mediante acciones que fortalezcan la capacidad de respuesta de las Instituciones y promuevan el potencial de la organización social.

La política social encaminada a mejorar el bienestar de cada individuo, se fortalecerá de manera coordinada con el resto de los esfuerzos gubernamentales, privados y sociales en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida mediante cinco estrategias.

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos, armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población, promover el desarrollo equilibrado de las comunidades, privilegiar la atención a los grupos y las zonas con mayor desventaja económica y social y construir una política integral de desarrollo social, orientada por los principios del federalismo.

9.4.- LINEAS DE ACCION

- Atender a las comunidades y familias en condiciones de pobreza mediante procesos diferenciados.
- Operar la política del desarrollo social como un instrumento de equidad e inclusión.
- Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
- Privilegiar el enfoque territorial y la localización de acciones y recursos a favor de los más necesitados.
- Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
- Fomentar el desarrollo social con respecto a los derechos y a la dignidad de las personas.
- Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.

EN MATERIA DE EDUCACION

OBJETIVOS

Impulsar una educación básica de calidad a la población de edad escolar, con el propósito de formar ciudadanos capaces de enfrentarse a los retos que demanda la sociedad actual.

Lograr una mejor equidad educativa, promoviendo modalidades específicas de atención destinadas a los sectores marginados y/o con rezago en la población, respetando la cultura de los grupos indígenas que existen en el Municipio.

Coadyuvar a proporcionar una educación que cada vez sea más pertinente, acorde a las condiciones y necesidades de infraestructura básica del sector y de la sociedad en general.

Apoyar las fiestas del pueblo, en particular, impulsar fuertemente el rescate de la tradición festiva del carnaval.

ESTRATEGIAS

Consolidar y ampliar la oferta educativa de acuerdo a la demanda que se genere en los diferentes niveles educativos, así como buscar el mejoramiento significativo de la calidad de cada uno de los servicios que integren el sector en el Municipio. Así como consolidar la participación del Ayuntamiento en la ejecución de obras de infraestructura en el nivel básico, con el consecuente incremento de metas programadas.

Impulsar acciones de construcción, de rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos y para asegurar la infraestructura educativa que se requiera, principalmente en el nivel básico, fomentando de manera importante la participación en las comunidades que reditúe en la ampliación de metas.

En la construcción de escuelas, promover el empleo para los habitantes de las comunidades del Municipio e impulsar el uso de materiales de la región, que coadyuve a dinamizar la economía local.

LINEAS DE ACCION

- Promover la atención del rezago educativo, dando preferencia a las comunidades más necesitadas del servicio.
- Fortalecer la infraestructura destinada a los servicios educativos, consolidando la participación del Ayuntamiento a través de obras públicas en la ejecución de obras.
- Capitalizar adecuadamente los Programas de Educación a distancia, que permita ampliar y diversificar la oferta educativa.
- En educación preescolar, apoyar Programas de Desayunos Escolares dentro de los Centros Educativos, dirigidos en forma preferencial a la atención de los niños de localidades de marginación extrema.
- A nivel primaria, coadyuvar a consolidar un Programa de Cocinas Comunitarias con la participación de madres de familia, dando prioridad en los espacios educativos ubicados en zonas con mayor índice de marginación.
- Continuar apoyando los Programas Compensatorios y promover la ampliación del número de becas en beneficio de la niñez huautlense.
- Proponer y apoyar mecanismos para atender a todos los alumnos egresados de sexto grado, incluyendo localidades con egresión baja.
- En nivel secundaria, gestionar Programas dirigidos a la prevención de la reprobación de aquellas asignaturas, en las que se presentan mayores índices de reprobación.
- Articular esfuerzos con los Programas que otorgan becas para la capacitación laboral, al establecimiento de compromisos por parte de los adultos beneficiados para cursar y/o terminar sus estudios de educación básica.

10.- DESARROLLO TERRITORIAL

10.1.- MISION

Impulsar un desarrollo diferenciado, tendiente a lograr un mejor equilibrio entre comunidades mediante la gestión y canalización de crecientes recursos para la dotación de infraestructura y servicios públicos básicos, con Programas preferenciales

detonantes del desarrollo en espacios geográficos específicos donde se impulse la integración de economía micro regional.

Un aspecto que ha adquirido creciente importancia en el análisis de la situación socioeconómica de la población en la Entidad, se relaciona con la situación territorial de las condiciones de marginación. Esta visión territorial parte del reconocimiento de la desigualdad del desarrollo de las comunidades de alta y muy alta marginación.

10.2.- OBJETIVOS

Impulsar nuevas posibilidades de desarrollo para la población rural con menores posibilidades, mediante la identificación estratégica de comunidades para el desarrollo (CEDES), que por sus características de ubicación y contenido de infraestructura, estén en posibilidades de detonar un mayor desarrollo que coadyuve al de otras comunidades cercanas más pequeñas y dispersas.

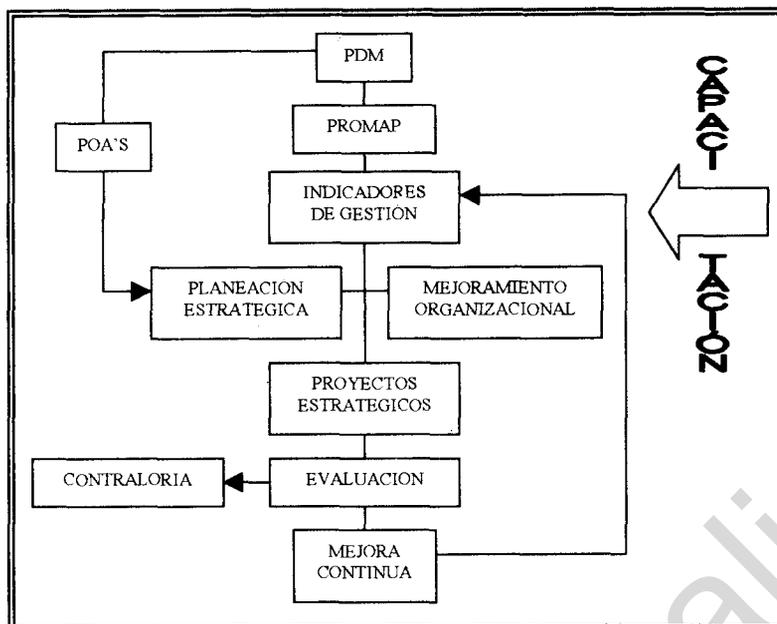
Promover el desarrollo con un enfoque territorial sustentado en las CEDES, que por su potencial en ubicación e infraestructura están en posibilidades de brindar servicios a otras que presentan alto grado de dispersión.

10.3.- ESTRATEGIAS

Seleccionar comunidades con posibilidades de desarrollo y estratégicamente localizadas, para impulsar la instrumentación de obras y acciones que sean capaces de atender la pobreza y aspirar al nivel inmediato superior de grado de marginación, en base al esfuerzo de las comunidades en coordinación con las Dependencias y Entidades que inciden en el Territorio Local. Considerar la coordinación institucional, la planeación participativa y fortalecer los espacios de las contralorías sociales en este esquema de trabajo son premisas impostergables para la consecución de un desarrollo integral y sustentable.

10.4.- LINEAS DE ACCION

- Impulsar el desarrollo equilibrado de las comunidades, buscando el beneficio de todas las comunidades del Territorio Municipal.
- Definir aquellas comunidades que se puedan constituir como CEDES, para implementar un esquema diferenciado de trabajo.
- Gestionar obras detonantes del desarrollo en las CEDES, que sean capaces de materializarse en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- Identificar las necesidades de obras y acciones que se requieran ejecutar, para lograr que las comunidades alcancen cuando menos el promedio de cobertura en servicios básicos existentes a nivel Estatal.
- En la captación de las demandas sociales, impulsar la participación comunitaria como una herramienta para definir las acciones del desarrollo de las comunidades, para que la población se convierta en el principal actor de su propio desarrollo en un proceso permanente de diálogo entre sociedad y Gobierno.
- En el seno del COPLADEM, fortalecer la coordinación con las Instituciones Estatales, Federales y del propio Municipio que tengan que ver con Programas que concurren en este espacio de planeación.
- Constituir las contralorías sociales como el espacio para la identificación, ejecución y seguimiento de las obras y acciones que se ejecuten en las comunidades.

PROMODEA**PROCESO DE LA MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL****11.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEMOCRATICA**

En un Gobierno plural, la planeación democrática es un imperativo, sin ella, las acciones del Ejecutivo Municipal se perderían en actividades sin armonía y complementariedad. Es necesario revitalizar el ejercicio de la planeación para convertirla en el instrumento que armonice las acciones del Plan y los Programas que se deriven de éste y ofrezca un punto de referencia a la sociedad.

Mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, se fortalecerán los vínculos de colaboración con los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal y Regional. El sistema estará apuntalado con un esquema que incorpora un proceso de modernización y desarrollo administrativo en el Ayuntamiento (PROMODEA).

El esquema contempla 3 principales procesos:

- La planeación estratégica.
- El seguimiento y control y.
- Mejoramiento organizacional.

11.1.- PLANEACION ESTRATEGICA

El proceso de planeación estratégica del desarrollo en el ámbito local, se estructura con instrumentos de corto plazo, en los cuales se define un horizonte de planeación hacia el 2006 y con sujeción a los grandes propósitos de los instrumentos de planeación a nivel Estado y Nación, sin embargo, analiza los ejes estratégicos para el desarrollo con una visión de largo plazo.

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, este Plan incorpora la visión, la misión, los objetivos, las estrategias y los aspectos estructurales del desarrollo mediante los cuatro ejes rectores.

El desarrollo de un pueblo no se genera por sí sólo, requiere de acciones concretas y específicas producto de un proceso de toma de decisiones estratégicas, de un proceso continuo de planeación participativa y de tener un rumbo claro y definido.

La planeación estratégica es un esfuerzo de previsión, de racionalidad, de orden y de coordinación, pero sobre todo es un gran trabajo de conciliación entre sociedad y Gobierno. Este proceso está ligado al mejoramiento en la organización para presentar una oferta de servicios con calidad y calidez, para lograr lo anterior, el proceso incorpora la eficiencia en el ejercicio del gasto, con la consecuente aplicación del presupuesto en tiempo y forma, así como la eficacia mediante el cumplimiento de los objetivos y metas medidos en términos de indicadores de resultados y de gestión.

11.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La claridad en metas y objetivos de los Programas Operativos, junto con la amplia disponibilidad y definición de la información, permiten una relación directa y transparente entre el Gobierno y la ciudadanía. Para fortalecer este esquema, se impulsará una actividad de seguimiento y control cuyo elemento fundamental es la incorporación de indicadores de gestión que midan las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales y como consecuencia, los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

La medición de avances mediante indicadores, se convierte en elemento clave para que la acción de Gobierno se evalúe y se corrija oportunamente. De igual forma, se constituye como punto de referencia para dictar modificaciones cuando se detectan desviaciones del Plan de Gobierno.

11.3.- MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL

Para elevar la calidad y calidez en la presentación de bienes y servicios, se requiere mejorar la estructura organizacional del H. Ayuntamiento para que apoye la operación continua y eficaz de la Administración Municipal, mediante la operación del Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP), parte importante de este esfuerzo de mejoramiento, es el compromiso con la capacitación y la superación continua de los servidores públicos, así como promover una organización estructural acorde con las necesidades que reclama el proceso de Descentralización de la Federación, al Estado de éste a los Municipios.

12.- PROCESO PROGRAMATICO - PRESUPUESTAL

En apego a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal y en el marco de la modernización, reactivación y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 se sustentará en un esquema denominado Presupuesto por Programa, que tiene como herramienta fundamental la elaboración de Programas Operativos Anuales como instrumento de planeación estratégica en el corto plazo, con ellos se atenderán los siguientes temas de prioridad para el Desarrollo Integral del Municipio de Huautla, aquí, se mencionan los propósitos más apremiantes vinculados al Desarrollo Estatal y Nacional.

12.1.- CONTEXTO POLITICO

La cultura política que se deberá construir estará soportada por el fortalecimiento democrático del Municipio, privilegiando el diálogo como práctica permanente entre Autoridad y la sociedad, la participación social se consolidará como la base para la definición de Programas y Proyectos insertos en los Programas Operativos Anuales, mostrando que la madurez política de la ciudadanía es un proceso irreversible en la participación de la toma de grandes decisiones que impulsen el desarrollo local.

12.2.- CONTEXTO ECONOMICO

Nuestra economía muestra un desarrollo desigual que se traduce en la presencia de diferentes grados de marginalidad entre las comunidades que integran el Territorio

Municipal, la gran mayoría de ellas manifiestan niveles elevados de atraso, con economías tradicionales y marcados índices de marginación y pobreza.

La pobreza, es uno de los grandes retos que sigue vigente durante años y que por lo tanto requiere de atención preferencial con acciones que sean capaces de transformar la condición de vida de las familias.

En la programación de este rubro, se deberá otorgar un impulso considerable al sector primario, a la actividad pecuaria y avícola, así como la incorporación de Proyectos Agroindustriales que generen empleo e ingresos.

12.3.- CONTEXTO SOCIAL

El aspecto social, se determinará con una apertura programática que se atienda en tres principales vertientes: Desarrollo Humano, Desarrollo Productivo e Infraestructura Básica.

12.3.1.- DESARROLLO HUMANO

EDUCACION

La educación constituye el factor determinante que facilita a las personas su integración al desarrollo, les permite estar informadas sobre sus alternativas de vida y tomar decisiones y en general, obtener mejores posibilidades para generar ingresos. A su vez, el acceso a empleos mejor remunerados y mayores oportunidades de ingreso, incide positivamente sobre otros factores con más ingresos, se puede atender mejor la salud, obtener más oportunidades educativas y una mejor alimentación, lo cual, a su vez, son condiciones para acceder a mejores niveles de vida en el futuro.

El impulso entre las personas de escasos recursos, la apropiación de las capacidades básicas que brinda la educación, ofrecerá a las personas la perspectiva de elevar su bienestar incluso más allá del horizonte temporal inmediato, en tanto los efectos son permanentes para mejorar sus posibilidades de ser autosuficientes.

SALUD

Gozar de una buena salud, es un elemento primordial para el desarrollo de las personas. La forma en que el estado de salud se relaciona con el resto de los componentes que contribuyen a la generación de las capacidades básicas de las personas, es determinante para que éstas puedan alcanzar funcionamientos adecuados que les permitan acceder a niveles educativos desde las edades jóvenes e insertarse dentro del mercado de trabajo al llegar a las edades productivas. Si los niños pequeños están expuestos a enfermedades y desnutrición, se obstaculiza el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales. Durante la edad escolar una alimentación deficiente y un precario estado de salud repercuten sobre el desempeño escolar, provocando rezago educativo o incluso el abandono escolar.

VIVIENDA

El entorno físico en el que viven las personas se relaciona de manera importante con su bienestar. Tener una vivienda digna contribuye a que puedan acceder a condiciones propicias para su desarrollo. Por otro lado, el acceso a servicios básicos y las condiciones de las viviendas determinan en gran medida la situación de higiene en que vive la población. Este último factor, a su vez, repercute de manera directa sobre la vulnerabilidad de las personas ante las enfermedades.

12.3.2.- DESARROLLO PRODUCTIVO

Se fortalecerá y dará continuidad a los Programas y componentes de apoyos directos al productor, la comercialización y de empleo temporal, así como la incorporación de nuevos Programas que permitan mayor y mejor atención a las cadenas productivas, a las organizaciones de los productores agropecuarios sin descuidar el impulso a los Programas que benefician en lo individual y a familias mediante el desarrollo de Proyectos Productivos.

12.3.3.- INFRAESTRUCTURA BASICA

Los Programas Operativos que se elaboren en este apartado, deberán dar prioridad a los servicios cuya brecha de cobertura entre la media estatal y municipal sea muy elevada, con especial énfasis a las localidades hablantes de lengua indígena mediante los servicios de: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y urbanización municipal.

12.4.- CONTEXTO TERRITORIAL

Históricamente, los desequilibrios en el desarrollo han ocasionado que la pobreza se presente y agudice en determinadas regiones, dando con ello lugar a disparidades importantes en el Territorio Municipal. Alcanzar el desarrollo económico, social y humano del Municipio, exige el logro de Programas acordes con las necesidades, características y vocaciones productivas de las unidades territoriales. En este sentido, se dará énfasis sobre un enfoque territorial en este Plan, implicará la confluencia de esfuerzos articulados, pero que contemplen acciones diferenciadas reconociendo los problemas particulares de cada Comunidad para el Desarrollo. Para ofrecer mayores oportunidades de empleo e ingreso a la población que habita en comunidades de alta marginación, se incorporarán Proyectos Productivos que sean detonantes del desarrollo.

El presupuesto por Programa será el esquema base para la integración de los Programas Operativos Anuales y éstos surgirán al confrontar la oferta institucional en su conjunto con las demandas más sentidas de la población y aquellas acciones de impacto para el desarrollo, de acuerdo con la siguiente estructura programática:

- Educación, cultura y deporte.
- Salud y seguridad social.
- Desarrollo urbano y mejoramiento de la vivienda.
- Ecología y medio ambiente.
- Comunicaciones.
- Justicia y seguridad.
- Agropecuario.
- Proyectos productivos.
- Comercio y abasto y
- Seguridad pública y protección civil.

Cada uno de estos apartados serán respaldados en un Programa de Trabajo de carácter anual, en el que en forma específica y detallada se desarrollarán los aspectos particulares de cada sector.

El Plan obedece a la intención de contar con un documento que de manera general, permita presentar los elementos que de desarrollo integral del Municipio se ha propuesto en la actual Administración.

La integración del Plan parte de la convicción de que su contenido, sólo será realizable en la medida en que cada una de las instancias y agentes involucrados se comprometa con su vocación de trabajo, en aras de que el desarrollo del Municipio en Huautla se sume al esfuerzo que el Gobierno del Estado, que encabeza el Lic. Manuel Angel Núñez Soto, realiza en beneficio del Estado de Hidalgo.

Este Gobierno Municipal se propone impulsar las acciones que permitan que el desarrollo de los individuos se de en condiciones equitativas, facilitando la posibilidad de la población para mejorar su calidad de vida. Igualmente, compromete el impulso de políticas orientadas a proteger el medio ambiente en beneficio de un desarrollo sustentable y armónico, al que se sumen los jóvenes con su fuerza y vigor, las mujeres mediante su participación activa y los hombres del campo aportando su visión y experiencia.

Hoy más que nunca necesitamos un Gobierno más cercano a las comunidades y a su gente, trabajaremos juntos para sentar las bases de un Municipio próspero y en el marco de una visión bien definida.

No es posible impulsar Proyectos detonantes para el desarrollo del Municipio y de toda su población, si no se cuenta con recursos económicos para hacerlo, por esta razón nos comprometemos a eficientar el uso de los recursos públicos, implementando acciones de orden, eficiencia y honestidad que permita conseguir metas por encima de las programadas.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

PROFR. ARTEMIO INFANTE DE LA CRUZ

CIRO HERNANDEZ BAUTISTA

BALBINA GÓMEZ DE LA CRUZ

TAURINA BAUTISTA GUZMAN

REYNALDO GARCIA BRAVO

ARACDIO NOGUERA VITE

MARTHA HERNANDEZ VELASCO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. PERFECTO DE LA CRUZ ALVARADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR**Convocatoria: 015**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-035-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	29/04/2003	29/04/2003 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	06/05/2003 10:00 horas	\$300,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	Camioneta chevrolet express LS, 8 cilindros modelo 2003	1	Pieza
2	1480800072	Camioneta explorer eddie bauer v8 4x4 automática modelo 2003	1	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN DEL CENTRO CÍVICO, KM. 84.5 CARRETERA MÉXICO-PACHUCA

EL PLAZO DE ENTREGA: ES DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PEDIDO.

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE ABRIL DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR**Convocatoria: 016**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE Y CONFECCIÓN Y UNA CAMIONETA ADAPTADA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-036-03	\$ 1.000 00 Costo en compranet \$900 00	02/05/2003	06/05/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	08/05/2003 10:00 horas	\$150.000 00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1420800320	Máquina de coser recta electrónica			16	Pieza
2	1420800320	Máquina de coser over lock de 5 hilos			15	Pieza
3	1420800320	Máquina de coser collarera cama plana			2	Pieza
4	1420800320	Máquina de coser collarera cama cilíndrica			2	Pieza
5	1420800320	Máquina de coser doble aguja básica (SON 10 PARTIDAS)			2	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-037-03	\$ 1.000 00 Costo en compranet \$900 00	02/05/2003	06/05/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/05/2003 11:30 horas	\$400.000 00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	Camioneta adaptada			1	Pieza

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES

EL PAGO SE REALIZARA SEGUN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ABRIL DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA.

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 005

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados en participar en la licitación para el suministro e instalación de modulo para oficina con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003); suministro e instalación de aire acondicionado con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003); Adquisición de vehículos con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003); Adquisición de material y utiles de oficina con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003); Adquisición de consumibles de computo y Adquisición de mobiliario y equipo de oficina con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-020-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	08/05/2003	12/05/2003 10:00 horas	09/05/2003 10:00 horas	14/05/2003 10:00 horas	\$ 200,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400000	Modulo secretarial	75	Pieza

- El numero total de partidas es de 1.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de mayo del 2003 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-020-03 se efectuará el día 14 de mayo del 2003 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 15 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-021-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	08/05/2003	12/05/2003 12:00 horas	09/05/2003 12:00 horas	14/05/2003 11:30 horas	\$ 99,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I422000000	Aire acondicionado	1	Pieza

- El numero total de partidas es de 1.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de mayo del 2003 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-021-03 se efectuará el día 14 de mayo del 2003 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 15 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-022-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	08/05/2003	12/05/2003 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/05/2003 13:00 horas	\$ 54,800.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	1	Pieza
2	1480800016	Automóvil sedan 4 puertas	1	Pieza
3	1480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	16	Pieza

- El numero total de partidas es de 3.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de mayo del 2003 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-022-03 se efectuará el día 14 de mayo del 2003 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 15 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-023-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	08/05/2003	13/05/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/05/2003 10:00 horas	\$ 74,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000000	Papel	829	Pliego
2	C210000082	Lápices, bicolores y crayones	568	Pieza
3	C210000236	Pegamento en tubo	460	Pieza
4	C660200006	Cuadernos, blocks y similares	226	Pieza
5	C210000000	Papel	390	Paquete

- El numero total de partidas es de 324.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de mayo del 2003 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-023-03 se efectuará el día 19 de mayo del 2003 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 25 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-024-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	08/05/2003	13/05/2003 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/05/2003 11:30 horas	\$ 132,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000010	Discos magnéticos flexibles	289	Caja
2	C870000000	Papel stock	160	Caja
3	C030000192	Contacto múltiple	150	Pieza
4	C870000050	Disco compacto	121	Caja
5	C870000006	Cintas para impresora	101	Pieza

- El numero total de partidas es de 120.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de mayo del 2003 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-024-03 se efectuará el día 16 de mayo del 2003 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 30 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 25 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-025-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	08/05/2003	13/05/2003 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/05/2003 14:00 horas	\$ 37,500.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450400120	Escritorio	60	Pieza
2	1450400314	Silla	30	Pieza

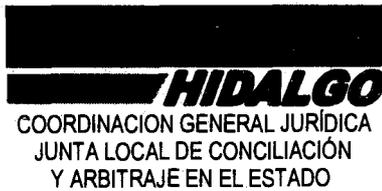
- El numero total de partidas es de 2.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de mayo del 2003 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-025-03 se efectuará el día 19 de mayo del 2003 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a vienes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 15 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Los interesados en participar en la licitación deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal el cual deberá ser vigente expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley en mención, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771- 71735-33.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 -717-35-33, de lunes a vienes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. Los días 1,2 y 5 de mayo no habra venta de bases en las instalaciones del I.H.E., solo por la pagina en Internet: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE ABRIL DEL 2003.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

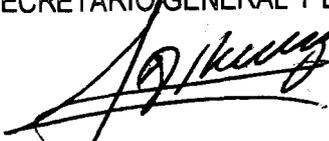


CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 34/1999 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR ALEJANDRO UREÑA ROMERO Y OTROS EN CONTRA DE AUTOMOVILISTICA DE HIDALGO, S.A. DE C.V., POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, CONSISTENTE EN PREDIO URBANO UBICADO EN PROLONGACIÓN DE OCAMPO Y PREDIO URBANO MARCADOS COMO LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO LOS CAPULINES EN LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:- AL NORTE EN 30 METROS, LINDA CON CONCEPCIÓN GONZÁLEZ, JUAN ARMENTA, FILEMÓN Y GLORIA GONZÁLEZ; AL SUR EN 30 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 20 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE EN 20 METROS LINDA CON CALLE DE LOS MANZANOS, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$168,000.00; PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.



PACHUCA, HGO. A 5 DE MARZO DEL 2003
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

**RUBIE'S**

DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.

“RUBIE’S DE MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE

ACUERDO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asamblea General de Socios de “RUBIE’S DE MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 19 de octubre del año 2001, se acordó la fusión de “RUBIE’S DE MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante con “ENSAMBLADORA TEPEJI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionada.-----

La fusión surtirá efectos a partir del día primero de diciembre del año 2001, tomando la empresa Fusionante a su cargo todas las obligaciones de la empresa Fusionada y que se pagarán a sus respectivos vencimientos.-----

Tepejí del Río, Estado de Hidalgo, a 18 de febrero del año 2003.

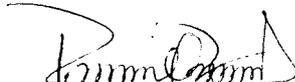

LC. ROSARIO GONFRE ACEVEDO.
DELEGADO ESPECIAL


RUBIE'S

DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.

**RUBIE'S DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001**

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA	4,403	
BANCOS	111,769	
CLIENTES	2,003,056	
INVENTARIO	3,566,219	
IVA POR ACREDITAR	866,136	
IVA RETENIDO POR ACREDITAR	683	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	1,147	
SUMA EL CIRCULANTE		6,553,413
FIJO		
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,755,596	
MOBILIARIO Y EQPO DE OFICINA	242,341	
EQUIPO DE COMPUTO	164,708	
EQUIPO DE TRANSPORTE	101,652	
SUB TOTAL	3,264,297	
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,479,173)	
SUMA EL FIJO		1,785,124
OTROS ACTIVOS		
GASTOS DE INSTALACION	2,408,010	
AMORTIZACION ACUMULADA	(878,010)	
IMPUESTOS DIFERIDOS (ACTIVO)	1,131,693	
SUMA OTROS ACTIVOS		2,661,693
SUMA EL ACTIVO		11,000,229
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES	3,619,266	
ACREEDORES DIVERSOS	10,487	
PTU POR PAGAR	11,334	
ISR RETENIDO	1,366	
IVA POR PAGAR	173,448	
RETENCIONES SALARIOS ISR	8,114	
IVA RETENIDO	683	
ISR DIFERIDO	1,178,934	
SUMA EL PASIVO		5,003,632
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL FIJO	600,000	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	3,200,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	2,666,581	
RESULTADO DEL EJERCICIO	390,964	
RESULTADO ORIGINAL IMPTOS DIF	(860,948)	
SUMA EL CAPITAL		5,996,597
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		11,000,229


L.C. ROSARIO ONOFRE ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL



RUBIE'S

DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.

RUBIE'S DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS	89,914	
CLIENTES	2,003,056	
DEUDORES DIVERSOS	335,722	
INVENTARIO	3,566,219	
IVA POR ACREDITAR	866,136	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	786	
SUMA EL CIRCULANTE		<u>6,861,833</u>

FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	90,841	
MOBILIARIO Y EQPO DE OFICINA	102,568	
SUB TOTAL	193,409	
DEPRECIACION ACUMULADA	(52,450)	
SUMA EL FIJO		<u>140,959</u>

OTROS ACTIVOS

GASTOS DE INSTALACION	92,831	
AMORTIZACION ACUMULADA	(15,060)	
SUMA OTROS ACTIVOS		<u>77,771</u>

SUMA EL ACTIVO

7,080,563

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CIRCULANTE

IMPUESTOS POR PAGAR	1,366	
ISR DIFERIDO	1,178,934	
SUMA EL PASIVO		<u>1,180,300</u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	300,000	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,500,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,925,671	
RESULTADO DEL EJERCICIO	422,769	
RESULTADO ORIGINAL IMPTOS DIF	(1,248,177)	
SUMA EL CAPITAL		<u>5,900,263</u>

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

7,080,563


L.C. ROSARIO ONOFRE ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL

ENSAMBLADORA TEPEJI, S. DE R. L. DE C. V.

“ENSAMBLADORA TEPEJI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

ACUERDO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asamblea General de Socios de “ENSAMBLADORA TEPEJI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 19 de octubre del año 2001, se acordó la fusión de “ENSAMBLADORA TEPEJI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionada con “RUBIE’S DE MEXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante.-----
La fusión surtirá efectos a partir del día primero de diciembre del año 2001, tomando la empresa Fusionante a su cargo todas las obligaciones de la empresa Fusionada y que se pagarán a sus respectivos vencimientos.-----

Tepejí del Río, Estado de Hidalgo, a 18 de febrero del año 2003.

LC. ROSARIO ONOFRE ACEVEDO.
DELEGADO ESPECIAL

ENSAMBLADORA TEPEJI, S. DE R. L. DE C. V.

ENSAMBLADORA TEPEJI, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENNERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA	4,403	
BANCOS	21,855	
IVA RETENIDO POR ACREDITAR	683	
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	361	
SUMA EL CIRCULANTE		27,302

FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	2,664,755	
MOBILIARIO Y EQPO DE OFICINA	139,773	
EQUIPO DE COMPUTO	164,708	
EQUIPO DE TRANSPORTE	101,652	
SUB TOTAL	3,070,888	
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,426,724)	
SUMA EL FIJO		1,644,164

OTROS ACTIVOS

GASTOS DE INSTALACION	2,315,179	
AMORTIZACION ACUMULADA	(862,950)	
IMPUESTOS DIFERIDOS	1,131,693	
SUMA OTROS ACTIVOS		2,583,922

SUMA EL ACTIVO 4,255,388

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO CIRCULANTE**

PROVEEDORES	3,619,266	
ACREEDORES DIVERSOS	346,208	
PTU POR PAGAR	11,334	
ISR RETENIDO	683	
IVA POR PAGAR	181,562	
SUMA EL PASIVO		4,159,054

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	300,000	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,700,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	(2,259,090)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(31,805)	
RESULTADO ORIGINAL IMPTOS DIFERIDOS	387,229	
SUMA EL CAPITAL		96,334

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL 4,255,388



L.C. ROSARIO OCHOA ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, expediente número 625/2002, se a dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio en consecuencia emplácese por medio de edictos a la parte demandada Edith Meza Gómez, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 625/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado Legal de Banco Inverlat S.A., en contra de Edith Meza Gómez, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

**MARCELO SANCHEZ MANRIQUEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Ofelia Ramírez Cordero, en contra de Marcelo Sánchez Manríquez, expediente número 1518/2002, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"En Apan, Hidalgo, a 8 ocho de abril de 2003 dos mil tres.

Por presentada Ofelia Ramírez Cordero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en el de cuenta.

II.- Como se solicita y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados en autos no se reportó domicilio alguno donde actualmente viva el demandado excepto de la contestación al oficio girado a la Policía Ministerial del Estado

de fecha 20 veinte de febrero del año en curso, en donde se informa que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la calle Plaza Garibaldi número 2 dos, en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, en el cual no puede ordenarse el emplazamiento al demandado en virtud de que la parte actora en su escrito inicial de demanda argumenta que en el domicilio antes referido estuvo establecido el domicilio conyugal con el demandado y al invocar ésta el abandono de hogar como causal de divorcio es por ende que en ese domicilio no se puede emplazar al demandado Marcelo Sánchez Manríquez, por lo cual, emplácese a éste por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario Sol de Hidalgo en su edición regional, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Apan, Hidalgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Cancelación de la Pensión Alimenticia, expediente número 1125/2002, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Jessica Esther Hernández Martínez, se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe el promovente, de los oficios que fueron girados en el presente Juicio, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios enviados a las diferentes dependencias y en las cuales manifiestan desconocer el domicilio de la demandada y como lo solicita el promovente emplácese a la demandada Jessica Esther Hernández Martínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 30 treinta días publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijen en los tableros de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 02 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10.04-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Jaime Martín Carrillo Trejo, ahora por el C. Eduardo Osorio Chong en su carácter de Apoderado de Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Gregorio Eduardo Vega Torres y Olga Alamilla Moreno, expediente número 41/2001.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Osorio Chong compareciendo en su carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura 267206, que contiene el poder otorgado a favor del promovente. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2536, 2540, 2541, 2544, 2932 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene por reconocida la personalidad del Licenciado Eduardo Osorio Chong Apoderado Legal de Banco Internacional, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo el convenio de cesión de derechos litigiosos mediante el cual Banco del Atlántico S.A., Institución de Banca Múltiple, cede, asigna y trasmite los derechos litigiosos sustantivos y objetivos de crédito y cualquier derecho principal o accesorio que le corresponda en el presente Juicio, a favor de Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, mismo que se encuentra debidamente ratificado ante la del Notario Público número 2, del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior, notifíquese a la parte demandada en forma personal, que el nuevo acreedor del presente Juicio es Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

IV.- Realícese el cambio de carátula del presente expediente substituyendo al Banco del Atlántico Sociedad Nacional de Crédito, por el nuevo acreedor Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

V.- Agréguese a sus autos, las copias certificadas que se exhibieron, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Tercero Civil, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Eduardo Osorio Chong con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- II.- III.- Asimismo y visto el contenido de la razón de fecha 10 de enero del presente año, realizada por la C. Actuario

adscrita notifíquese a la parte demandada, el contenido del proveído dictado el día 13 trece de diciembre del año próximo pasado, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. EVENCIO MORALES VICENCIO y/o PEDRO C. PEREZ FLORES en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. María Leonor Reséndiz Soto promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Higinia Leticia Bolaños Baños y Enrique González García, expediente número 749/98.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 de abril del 2003.

Por presentado Lic. Evencio Morales Vicencio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1264, 1411 del Código de Comercio, así como los Artículos 558, 559, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de marzo del 2000, consistente en un inmueble con construcción ubicado en las calles de Tierra y Libertad número 240, de la colonia Ampliación Felipe Angeles, Pachuca de Soto, Hgo., cuyas demás características obran en autos, medidas y colindancias: Al Norte: 11.60 mts. linda con Lote 240; Al Sur: 10.55 mts. linda con calle Tierra y Libertad; Al Oriente: 9.20 mts. linda con Lote 239; Al Poniente: 10.50 mts. linda con Lote 241.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 12:00 horas del día 29 de mayo del año en curso.

III.- Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,780.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Luis Alvarez Tagle, en contra de Daniel del Valle Rosales, expediente número 352/94.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada y el cual se encuentra ubicado en calle Rosal, Lote 1, Manzana 32, Zona 1, en la comunidad de Xochihuacán, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 95.09 metros linda con Pedro Sandoval Ayón; Al Suroeste: 95.61 metros linda con calle Rosal; Al Noroeste: 64.99 metros linda con Avenida de Las Flores y Al Sureste: 64.95 metros linda con Pedro Sandoval Ayón.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de mayo del año en curso. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor, para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Sabino Ubilla Islas Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero BANAMEX, fusionante de CITIBANK México S.A., Grupo Financiero CITIBANK y fusionante este a su vez de Confía Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de José Alfredo Sánchez González representado por Reyna Sánchez González y Pipina González viuda de Sánchez, expediente 709/92.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

Será postura legal al que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$6'231,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble denominado Rancho Bonito, ubicado en Exhacienda de Apulco, Municipio de Metepec, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$191,219.70 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que hace al bien inmueble ubicado en los Lotes C y D, Manzana 22, Fraccionamiento La Joya, Santiago Tulantepec, Hidalgo.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Tribunal y en los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Toda vez que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera de este Distrito Judicial, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo procede, en el diario de información denominado El Sol de Hidalgo publicado en esa ciudad, en los lugares públicos de costumbre, concediéndose un día más por razón de la distancia, como lo establece el Dispositivo Legal número 560 de la Legislación Adjativa Civil en vigor.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rafael Pérez Castillo, en contra de Elizabeth Pérez Cruz, expediente Núm. 655/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

Por presentado Rafael Pérez Castillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demandada Elizabeth Pérez Cruz, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificada por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Yolanda Butrón Tapia, en contra de José Felipe Nicolás Guerrero Gutiérrez, expediente número 1045/02.

Pachuca, Hgo., a 20 veinte de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentada Yolanda Butrón Tapia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- II.- III.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos se ordena emplazar al C. José Felipe Nicolás Guerrero Gutiérrez por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Ma. Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 02 de abril de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Antonia Muñoz Maldonado, en contra de José Abad Reyes Reyes, expediente número 941/2001, entre otras constancias obra la siguiente:

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 27 de febrero de dos mil tres.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Antonia Muñoz Maldonado probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado José Abad Reyes Reyes no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Antonia Muñoz Maldonado y José Abad y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, del año 1963, Foja 42V, del Acta 50 levantada por el Oficial del Registro Civil de Cuauhtepac de Hinojosa, Hgo., el día 15 de mayo de 1963.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a José Abad Reyes Reyes, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Antonia Muñoz Maldonado en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena a José Abad Reyes Reyes al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de Antonia Muñoz Maldonado consistente en el 20% veinte por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

DECIMO.- En su oportunidad, dése cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 19 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2003 dos mil tres, dictado dentro del expediente número 689/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

Se convocan a quienes se crean con derecho a heredar dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Madrid Bautista, para que dentro del término legal de cuarenta días contados a partir de la última publicación comparezcan al local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamar sus derechos, se ordena la publicación del presente edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico denominado El Sol de Hidalgo edición regional.

3 - 2

Apan, Hgo., a 22 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. RUBEN ESPINDOLA PEREZ:**

Dentro de los autos del expediente número 220/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carlota Espíndola Candia, en contra de Rubén Espíndola Pérez, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 2003 dos mil tres.

Por presentada Carlota Espíndola Candia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocurrente en el escrito que se provee.

II.- Toda vez que de autos se desprende que no se ha podido determinar el domicilio del demandado Rubén Espíndola Pérez se ordena emplazarlo por medio de edictos, mismos que han de publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos en los citados periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. Carlota Espíndola Candia, apercibiéndolo que de no hacerlo, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, asimismo requiérasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de lo contrario, toda notificación se le realizará por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fé".

3 - 2

Apan, Hgo., abril 8 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Jesús Quintos Lozano y Cecilia Hernández de Quintos, expediente número 1342/92, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054 del Código de Comercio, 103, 104, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Toda vez que no ha sido posible notificar al C. Narciso Olivera Romero, el estado de ejecución del presente Juicio, no obstante los exhortos girados para tal efecto, como lo solicita el promovente notifíquese el estado de ejecución del Juicio a dicho acreedor por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien embargado y descrito en autos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María de los Angeles Hernández Gómez, expediente número 703/99, se dictó el acuerdo siguiente:

Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo del año 2003 dos mil tres.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente Juicio, consistente en el Departamento I, del Edificio en condominio, ubicado en Avenida Ferrocarril número 309, Lote 107, Manzana 15, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 one horas del día 7 siete de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$103,300.00 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 23 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se señalan las 10:00 horas del día 13 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador Representante Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Miguel Angel Ortiz Sandoval, Exp. Núm. 189/97.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en Periódicos Oficial y El Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre, quedando de manifiesto a la vista de los interesados los avalúos emitidos al inmueble embargado en el presente Juicio, ubicación y datos del bien inmueble a rematar son: Ubicado en Río Usumacinta, Lote 71-B, Manzana 4, Fraccionamiento La Escondida II, de esta ciudad de Tulancingo. Convóquense postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 23 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Enrique Carlos Howes Krickman en su carácter de deudor principal y/o Justina Adela Navarrete Estrada de Howes en su carácter de deudora principal y garante hipotecario, expediente 504/98.

I.- Se tiene al actor exhibiendo exhorto diligenciado y ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por las razones expuestas en el de cuenta, mismos que se agregan a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el predio urbano con construcciones denominado La Ladera y fracción inmersa en el ubicado en carretera Atotonilco-Conejos.

III.- En consecuencia se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo el día 6 de mayo del año en curso, a las 11:00 once horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$586,700.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial en autos debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de remate se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Luz Verónica Reyes Hernández, expediente número 233/99, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Juárez Sur No. 203, Casa 1 Uno, colonia Centro, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 13 trece de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 2 veces de 7 en 7 días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. HECTOR FLORES HIDALGO
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Marivel Benítez Medina, en contra de Héctor Flores Hidalgo y otros, expediente número 751/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentada Marivel Benítez Medina con su escrito de cuenta. Visto el estado de autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente Juicio.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciado P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fé. Doy fé.

Sentencia definitiva.- En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 de febrero del año 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver el Juicio Ordinario Civil de inexistencia de contrato de compraventa, promovido por Marivel Benítez Medina, en contra de Héctor Flores Hidalgo, Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, dentro del expediente número 751/2001 y RESULTANDO:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora Marivel Benítez Medina, probó parcialmente los elementos constitutivos de su acción y los demandados no opusieron excepciones.

CUARTO.- Se declara judicialmente la inexistencia del contrato de compraventa realizado por la C. Rebeca Adriana Garibay Chávez, en suplantación de la C. Marivel Benítez Medina, respecto del predio rústico denominado Palo Grande, ubicado en la colonia Noxtongo, perteneciente a este Municipio de Tepeji del Río y con consecuencia, se ordena del C. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, la anotación de la nulidad del instrumento notarial de protocolización número 6196, Volumen 116, de fecha 20 de marzo de 1999, respecto al contrato de compraventa realizado por la C. Marivel Benítez Medina a favor del C. Héctor Flores Hidalgo, referente al predio rústico ya mencionado.

QUINTO.- Se absuelve al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, de la prestación marcada con el inciso C), por el razonamiento asentado en la parte final del considerando tercero.

SEXTO.- Asimismo, se declara judicialmente que la actora Marivel Benítez Medina, es la única y legítima propietaria del predio rústico denominado Palo Grande, ubicado en el barrio

de Noxtongo, Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo y por último se declara la nulidad absoluta de cualquier acto jurídico desprendido de la escritura pública cuya nulidad se reclama en el presente Juicio, respecto al predio multifeferido ubicado en el barrio de Noxtongo, Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Ambrocio Vázquez Barranco, Exp. Núm. 238/94, obra un auto de fecha 18 de marzo del 2003, que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 dieciocho de marzo del año dos mil tres.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al Apoderado Legal de la parte actora manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el Perito Tercero en discordia nombrado por este H. Juzgado.

II.- En consecuencia, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de mayo del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación tipo dúplex ubicada en la planta baja, de la calle Franz Von Litz número 224, Fraccionamiento Jardines del Sur de esta ciudad, que mide y linda: Al Norte: 7.00 metros y linda con calle Franz Von Litz; Al Sur: 7.00 metros y linda con Lote 30 de la misma Manzana; Al Oriente: 20.00 metros y linda con Lote 14 de la misma Manzana; Al Poniente: 20.00 metros y linda con Lote 12 de la misma Manzana.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$171,300.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble hipotecado".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 26 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Miroslava Alicia Bautista Jiménez, en contra de Román López Gómez, expediente 764/99, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó auto de fecha 22 de enero y sentencia definitiva con fecha 14 de diciembre del año dos mil uno, que en lo conducente dice:

"Toda vez que en la sentencia definitiva dictada dentro del presente Juicio se omitió la publicación de edictos, en virtud de tratarse de un Juicio seguido en rebeldía, sin que implique una violación a las normas del procedimiento, la Juez de la causa procede a regularizar el procedimiento bajo los siguientes términos: Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la sentencia dictada el 14 de diciembre del año próximo pasado, RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Escrito Familiar.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora Miroslava Alicia Bautista Jiménez probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Román López Gómez no se exceptuó siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Es procedente la acción de divorcio necesario por lo que se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Miroslava Alicia Bautista Jiménez y Román López Gómez celebrado el 4 de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tolcayuca, Hidalgo, matrimonio que quedó asentado en el Acta número 29, del Libro 01, del año 1993 mil novecientos noventa y tres, a Fojas número 29.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tolcayuca, Hidalgo, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio y levante el Acta de Divorcio.

SEXTO.- Se condena al demandado Román López Gómez a pagar una pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentistas Miroslava Alicia Bautista Jiménez y a sus menores hijas Miroslava Abigail y Saraí Mairani de apellidos López Bautista, decretándose como pensión alimenticia definitiva el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá exhibirla el demandado en este Juzgado mediante billete de depósito o dinero en efectivo en forma semanal, misma que será entregada a la señora Miroslava Alicia Bautista Jiménez previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos.

SEPTIMO.- Se condena al demandado a no contraer nuevas nupcias sino después de transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

OCTAVO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los divorciados y la liquidación de dicha sociedad se hará en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Se condena al demandado a pagar a la actora la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

DECIMO.- La guardia y custodia definitiva de las menores Miroslava Abigail y Saraí Mairani de apellidos López Bautista la ejercerá su madre señora Miroslava Alicia Bautista Jiménez.

DECIMO PRIMERO.- La patria potestad sobre las menores hijas de los divorciados, deberá seguirla ejerciendo ambos padres.

DECIMO SEGUNDO.- En lo sucesivo la actora Miroslava Alicia Bautista Jiménez, deberá utilizar su nombre de soltera.

DECIMO TERCERO.- Se absuelve al demandado al pago de la prestación marcada en el inciso "E", así como al pago de gastos y costas".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. AIDA GALVEZ RODRIGUEZ en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A., promueve Juicio Hipotecario, en contra de Fernando García Mendoza y Lucía Islas Palacios, expediente número 532/98.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de marzo del 2003.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Avenida de los Pirules número 31, Lote 22, Manzana XVII, del Fraccionamiento Villas del Alamo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 17.62 metros y linda con Lote 20; Al Sur: En 17.62 metros y linda con Lotes 24 y 25; Al Oriente: En 10.00 metros y linda con Lote 23; Al Poniente: En 10.00 metros y linda con Avenida Pirules.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el día 07 siete de mayo del año en curso, a las 9:00 nueve horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alberto, Juan José, Agustín y José Jesús de apellidos Monroy Ramírez, en contra de Dolores Trejo Vda. de Monroy, expediente número 412/2002, con fecha 2 dos de abril del año 2003 dos mil tres, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de abril del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Alberto Monroy Ramírez por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 287, 288, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por lo que se declara perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Además de lo ordenado en el punto que antecede notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada Lilia Flores Castelazo, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Primera Almoneda de Remate, el 14 de mayo del año en curso, a las 10:00 Hrs., en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito, respecto al inmueble casa habitacional unifamiliar propiedad privada individual ubicada en Río Pánuco número 622, Fraccionamiento La Escondida, Tulancingo, Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Violeta Baños Gómez, en contra de María de la Paz Genoveva Acevedo García, Exp. 1211/00.

Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos correspondientes respecto al inmueble por dos veces consecutivas dentro 7 días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., abril 16 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Raúl Alonso Pérez Lara Pardo y Sandra Cecilia Barrios Manzo, expediente número 286/99.

Se decreta en pública subasta, la venta judicial del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en el Departamento cuádruplex #2, sujeto a régimen de propiedad en condominio del Edificio ubicado en Avenida Ferrocarril Hidalgo, Lote 136, Manzana 17, del Fraccionamiento Habitacional Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del terreno: Superficie de 204.00 metros cuadrados: Al Norte: En 17.000 metros con el Lote 137; Al Oriente: En 12.000 metros con el Lote 122; Al Sur: En 17.000 metros con el Lote 135 y Al Poniente: En 12.000 metros con Avenida Ferrocarril Hidalgo, área cerrada de uso privativo Departamento: 2: Al Norte: En 8.100 metros con el vacío del Lote 137; Al Oriente: En 2.100 metros con su patio de servicio; Al Oriente: En 3.900 metros con el vacío del jardín posterior; Al Sur: En 7.050 metros con el Departamento 4; Al Poniente: En 2.875 metros con su vestíbulo de acceso; Al Sur: En 1.050 metros con el mismo vestíbulo; Al Poniente: En 3.125 metros con el vacío del jardín frontal; Abajo: En 45.600 metros con el Departamento 1; Arriba: En 45.600 metros con la azotea, superficie de 45.60 metros cuadrados, área abierta de uso privativo: Cajón de estacionamiento 2: Al Norte: En 5.500 metros con el jardín frontal; Al Oriente: En 2.000 metros con el mismo jardín; Al Sur: En 5.500 metros con el mismo jardín; Al Poniente: En 2.000 con Avenida Ferrocarril Hidalgo, superficie de 11.00 metros cuadrados, patio de servicio: Superficie 4.15 metros cuadrados: Al Norte: En 2.025 metros con el Lote 137; Al Oriente: En 2.100 metros con el Lote 122; Al Sur: 2.025 metros con el vacío del jardín posterior; Al Poniente: En 2.100 metros con su propio Departamento, vestíbulo de acceso: Superficie 1.45 metros cuadrados: Al Norte: En 1.050 metros con su propio Departamento; Al Oriente: En 1.400 metros con el mismo Departamento; Al Sur: En 1.050 metros con su propia escalera; Al Poniente: En 1.400 metros con el vacío del jardín frontal, escalera de acceso: Superficie 0.92 metros cuadrados: Al Norte: En 1.050 metros con su propio vestíbulo de acceso; Al Oriente: 0.875 metros cuadrados con su propio Departamento; Al Sur: 1.050 metros con el hall de distribución de los Departamentos 2 y 4; Al Poniente: 0.875 metros con el vacío del jardín frontal.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas, del día 06 seis de mayo del año 2003 dos mil tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,800.00 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General del Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Alejandro Torres Sáinz de la Peña, expediente número 282/99.

Se decreta en pública subasta, la venta judicial del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria y el cual consiste en el Departamento número 402, Edificio 07, sujeto a régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Gardenia número 720, del Fraccionamiento Lomas de Buenos Aires, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En tres líneas que miden la primera 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros y linda con área de jardín, la segunda 3.22 tres metros veintidós centímetros y linda con área de jardín y la tercera 2.38 dos metros treinta y ocho centímetros y linda con área de jardín; Al Sur: En cuatro líneas que miden la primera 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros y linda con área de jardín, la segunda 1.50 un metro cincuenta centímetros y linda con área de jardín, la tercera 2.97 dos metros noventa y siete centímetros y linda con área de jardín y la cuarta 1.13 un metro trece centímetros y linda con área de escalera del Edificio 07; Al Oriente: En cinco líneas que miden la primera 1.35 un metro treinta y cinco centímetros y linda con área de jardín, la segunda 0.35 cero metros treinta y cinco centímetros y linda con área de jardín, la tercera 6.15 seis metros quince centímetros y linda con área de jardín, la cuarta 0.35 cero metros treinta y cinco centímetros y linda con área de jardín y la quinta 0.45 cero metros cuarenta y cinco centímetros y linda con área de jardín y Al Poniente: En dos líneas que miden la primera 3.65 tres metros sesenta y cinco centímetros y linda con Departamento 401 del Edificio 07, la segunda 5.00 cinco metros cero centímetros y linda con área de escaleras del Edificio 07.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 06 seis de mayo del año 2003 dos mil tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces en siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 27 veintisiete de mayo del 2003 dos mil tres, a las 11:00 once horas, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por

Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Víctor Manuel Castro Rojas, ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Se encuentra ubicado en la calle de Guiuseppe Verdi número 202, de la colonia Jardines del Sur, Primera Sección, Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 35.24 metros y linda con Lotes 141 y 142; Al Sur: 35.24 metros y linda con Lote 162; Al Oriente: 7.495 metros y linda con Lote 148 y Al Poniente: 7.50 metros y linda con calle Guiuseppe Verdi, con una superficie total de 264.21 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Regina Cruz Mejía, en contra de Gaudencio Velázquez Juárez, expediente número 181/2003.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de abril de 2003 dos mil tres.

Por presentada Regina Cruz Mejía con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Gaudencio Velázquez Juárez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fé, Lic. Rosa Adelan Mejía Gutiérrez.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOA LA C. EVANGELINA VAZQUEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1218/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Félix Hernández Maldonado, en contra de Evangelina Vázquez Pérez, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado con un juego de copias simples de la demanda a la C. Evangelina Vázquez Pérez para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril 07 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTOC. SERGIO BENITO DE LEON NIETO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que dentro del expediente número 71/00, Juicio Escrito Familiar, promovido por Aurora Crespo Torres, en contra de Sergio Benito de León Nieto, demandando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: Divorcio necesario, suspensión de la patria potestad sobre su menor hija, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 14 catorce de marzo del año 2003 dos mil tres. Por presentada Aurora Crespo Torres con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 134, 135 y 136 del Código de Procedimientos Familiares reformado y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la Autoridad Judicial tiene amplias facultades para investigar la verdad, valiéndose para ello de cualquier medio de convicción, se admite la sustitución de testigos que realiza la parte actora. II.- En consecuencia del punto que antecede, se señalan las 13:00 trece horas del día 15 quince de mayo del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Rumelia Olivares Vera y Rodolfo Saab Chapa y en preparación a su desahogo, se previene a la oferente Aurora Crespo Torres para que presente a sus testigos en el local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado, apercibida de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta la testimonial de mérito. III.- Se consideró que no se desahogó la actuación judicial ordenada en el punto IV del auto de fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, se señalan de nueva cuenta las 14:00 catorce horas del día 15 quince de mayo del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Sergio Benito de León Nieto, a quien se ordena sea citado a efecto de que se presente en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones de manera personal y no por conducto de Representante Legal, apercibido de que en caso de no hacerlo en los términos ordenados o de inasistencia, será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. IV.- Toda vez que el demandado Sergio Benito de León Nieto fué declarado rebelde en auto de fecha 7 siete de marzo del año 2001 dos mil uno, sin que éste haya comparecido con posterioridad, notifíquese el presente proveído por medio de cédula y por edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Ro-bles Gutiérrez, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fé. Rúbricas".

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 22 de abril de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO RODRIGUEZ DONIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Julio César Abundio Baca Enciso, en contra de Leticia Alvarez Moreno, expediente número 898/02. Pachuca, Hidalgo, a 08 ocho de abril de 2003 dos mil tres. Por presentado Julio César Abundio Baca Enciso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer. II.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndole a las partes un término de diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento. III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad. IV.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autoriza y dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE, LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Carlos Meléndez Aguilar, expediente número 348/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Toda vez que ha transcurrido con exceso el término de 40 cuarenta días concedidos a la demandada para la contestación respectiva, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta. II.- En consecuencia se declara presuntivamente confeso al C. Carlos Meléndez Aguilar de los hechos que de la demanda instaurada en su contra dejó de contestar. III.- En lo subsecuente y hasta en tanto otra determinación se acuerde con posterioridad, notifíquese a la parte contraria por medio de cédula. IV.- Visto el estado procedimental que guardan los autos y de acuerdo a lo solicitado por el ocursoante, se abre en este Juicio el período de ofrecimiento de pruebas por el término legal de diez días hábiles fatales para ambas partes. V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Por auto de fecha 14 catorce de abril de 2003 dos mil tres, dictado dentro del expediente número 989/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gudelia Pérez Roldán, promovido por Jorge Pérez Roldán, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del sitio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en los del origen del fallecimiento de la finada Gudelia Pérez Roldán, resultando ser ambos en la Presidencia Municipal de Tlanalapa, Hidalgo, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber la muerte sin testar de la antes señalada, que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es Jorge Pérez Roldán, cuyo grado de parentesco con la de cujus es colateral en grado desigual por ser hijo de la hermana de la autora de la sucesión (sobrino), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última notificación en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Apan, Hgo., a 28 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****A QUIENES SE CREAN CON DERECHO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Carmen Agis Benitez, promovido por Antonio y María, Nieves, Rosa, Aurelia, Rosalba, Teófilo, Paulino, Fausto y Conrado todos de apellidos Olvera Agis, expediente número 1374/2001, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2003 dos mil tres. Por presentado Antonio Olvera Agis con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por no estar plenamente acreditado el dicho del promovente con relación a las manifestaciones que dejó vertidas en su escrito de fecha 7 siete del mes y año en curso. II.- En consecuencia, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carmen Agis Benites, promovido por Antonio y María, Nieves, Rosa, Aurelia, Rosalba, Teófilo, Paulino, Fausto y Conrado todos de apellidos Olvera Agis, quienes aspiran a la herencia en la calidad de descendientes de primer grado, para que si existe alguna persona con igual o mejor derecho a heredar que los promoventes, comparezca ante este Juzgado, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, a deducir los derechos hereditarios. III.- Asimismo publíquense los mismos edictos en los tableros notificadores de este Juzgado y en los tableros de la Presidencia Municipal de Amoloya, Hidalgo. IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fé".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 14 catorce de abril de 2003 dos mil tres, dictado dentro del expediente número 989/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gudelia Pérez Roldán, promovido por Jorge Pérez Roldán. Toda vez que como se desprende de las constancias a los oficios girados en vista de lo decretado por auto de fecha 13 trece de septiembre del año 2002 dos mil dos, no se logró ubicar el domicilio de Genoveva y Amelia de apellidos Pérez Roldán, se ordena la notificación de las antes mencionadas por medio de edictos que se publiquen en los sitios públicos del lugar del Juicio, del lugar de origen y fallecimiento de la autora de la sucesión, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de Gudelia Pérez Roldán, haciendo del conocimiento que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia es el C. Jorge Pérez Roldán, que el grado de parentesco con la de cujus es colateral en grado desigual por ser hijo de la hermana de la autora de la sucesión (sobrino), así como a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último de los avisos ordenados.

2 - 1

Apan, Hgo., a 28 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Héctor Alfredo Ramón Jiménez y María de los Angeles Rojas Hurtado, expediente número 566/2000.

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en la casa número 116 de la Avenida Jacarandas, edificada en fracciones de los Lotes 8 y 9, de la Manzana II, del Fraccionamiento Residencial La Morena, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año 2003 dos mil tres. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$754,309.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postor. V.- Con motivo del remate se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos del expediente en el que se actúa, a Fojas 316 a 318 y 320 a 322 de autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, con los datos precisados en el escrito de cuenta.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonila Pérez Cruz, promovido por Cenobio Pérez Cruz, expediente número 622/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 10 diez de febrero del año 2003 dos mil tres. Por presentado Cenobio Pérez Cruz con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los oficios procedentes de la Directora del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, los cuales se mandan agregar a los autos del presente Juicio para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- En vista de que el presente asunto es promovido por un pariente colateral dentro del cuarto grado y en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado. III.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que dá fé. Doy fé".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2003